



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2026

No. 1789

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2026

5

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de austeridad, correspondientes al ejercicio fiscal 2026

7

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el Calendario de Ministraciones, durante el ejercicio fiscal 2026

14

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de austeridad y racionalidad, para la aplicación del gasto autorizado a la Secretaría, para el ejercicio fiscal 2026

21

Continua en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de austeridad y racionalidad para la aplicación del gasto autorizado a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026	29
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México	
◆ Lineamientos de austeridad y ahorro de la secretaría, correspondiente al ejercicio fiscal 2026	36
Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	
◆ Aviso por el que se da a conocer el inicio del procedimiento de clausura temporal del protocolo de la Notaría número 43 de la Ciudad de México, por fallecimiento del licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grova, quien fuera titular de la misma	40

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México

◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ejercicio fiscal 2026	41
---	----

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los plazos y términos inherentes a los actos, trámites y procedimientos administrativos en general, competencia de la Procuraduría, durante los días que se indican	42
---	----

Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México

◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de austeridad y ahorro de la Red, correspondiente al ejercicio fiscal 2026	44
---	----

Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México

◆ Aviso por el cual se da a conocer sus Lineamientos de austeridad, para el ejercicio 2026	48
--	----

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en el Centro de Control Canino “Dr. Luis Pasteur”	49
---	----

A L C A L D Í A S

Alcaldía Benito Juárez

◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio 2026	53
---	----

Alcaldía Coyoacán

◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Impulso a la educación, Coyoacán contigo”, durante el ejercicio fiscal 2025	59
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2026	60

Viene de la Pág. 2

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de visitas de verificación” 62
- ◆ **Alcaldía Tlalpan**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio 2026 67

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario presupuestal, para el ejercicio fiscal 2026 68
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 2025 69

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/02/2026 por el que se readscribe la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes a la Coordinación General de Investigación Estratégica 70
- ◆ Aviso FGJCDMX/01/2026 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD03/01/2025 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Carlos Melecio Navarrete, para su aprehensión y puesta a disposición ante autoridad judicial 72
- ◆ Aviso FGJCDMX/02/2026 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD03/02/2025 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Brandon Ángel Cuevas Almazán, así como a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición 77
- ◆ Aviso FGJCDMX/03/2026 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD03/03/2025 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Luis Enrique Pote Ángeles, así como a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición 82
- ◆ Aviso FGJCDMX/04/2026 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD03/04/2025 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Benjamín Echeverría Olmedo, así como a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición 87
- ◆ Aviso FGJCDMX/05/2026 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD03/05/2025 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Mario Aarón Bravo García, así como a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición 92
- ◆ Aviso FGJCDMX/06/2026 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD03/06/2025 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Diego Iván Arreola Pérez, así como a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición 97
- ◆ Aviso FGJCDMX/07/2026 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD03/07/2025 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Fernando Contreras Reyes, así como a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición 102

Continua en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

- ◆ Aviso FGJCDMX/08/2026 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD03/08/2025 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Diego Jonathan Rodríguez Miranda, así como a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición 107

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales números 16551-2 y 2188-7 correspondiente al cuarto trimestre de 2025 y de “Otros ingresos” distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 112

P O D E R J U D I C I A L

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros del Consejo, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, 4to. informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 4to. informe trimestral 113

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros del Tribunal, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, 4to. informe Trimestral, comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 4to. informe trimestral 114
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario presupuestal aprobado del Tribunal, para el ejercicio fiscal 2026 115

P O D E R L E G I S L A T I V O

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se establecen los días inhábiles de la Auditoría, correspondientes al año 2026 y enero 2027 116
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026 118

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- ◆ Lineamientos de Austeridad del Tribunal, para el ejercicio 2026 119

E D I C T O S

- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 6/2024 (segunda publicación) 125
- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 18/2025-VI (primera publicación) 126
- ◆ **Aviso** 127

P O D E R E J E C U T I V O

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Lic. Eduardo Valdez García, Director General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024 vigente y artículo 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia,

CONSIDERANDO

Que cada año la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los montos asignados a esta Dependencia, para llevar a cabo las Adquisiciones y/o Contrataciones con Prestadores de Servicios.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de este Ente Público, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 01C001

UNIDAD COMPRADORA: JEFATURA DE GOBIERNO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$8,198,497.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$11,693,568.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$25,330,077.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$45,222,142.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$7,295,110.00
Artículo 30	\$13,882,122.00
Artículo 54	\$20,639,214.91
Artículo 55	\$3,405,695.09

SUMAS IGUALES: \$45,222,142.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2026

(Firma)

LIC. EDUARDO VALDEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

KATIA ESTRADA HERNÁNDEZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 4º, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026; y 1, 129, fracciones X y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, numeral 2, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3º de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Que, con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, implementando y realizando acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos con los que cuenta esta Dependencia, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas que regulen el uso de recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, que buscaran adoptar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

SECGOB: Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

DGAyF: Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

LADF: Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

LATRPER: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Circular Uno: Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

DPE: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTO.- Las personas servidoras públicas adscritas a la SECGOB deberán tomar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo a su cargo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

QUINTO.- Las personas servidoras públicas adscritas a la SECGOB deberán observar los criterios de economía y gasto eficiente previstos en la LATRPER, que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto, y se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

SEXTO.- Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

SÉPTIMO.- Los bienes y servicios se deberán ajustar y reducir al máximo.

OCTAVO.- En el gasto de los servicios de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, agua potable, materiales de impresión e inventarios, telefonía celular, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, vehículos, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios, investigaciones e internet, deberán sujetarse a lo estrictamente indispensable.

NOVENO.- Toda persona servidora pública que tenga acceso a los bienes y servicios antes referidos, no podrá disponer de ellos para uso personal, o para terceros, quien utilice los servicios arriba enlistados para uso no vinculado a su cargo en cantidad excesiva, deberá reembolsar el doble de su costo, sin menoscabo de las responsabilidades del orden civil o penal que pudieran derivar de la violación del presente ordenamiento.

DÉCIMO.- Ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto se encuentra en un rango superior de 1 a 1.05 veces el precio promedio del mercado de la misma, a pesar de que sea la propuesta ganadora de una licitación.

DÉCIMO PRIMERO.- Los presentes lineamientos no son aplicables a las adquisiciones financiadas, total o parcialmente con cargo a recursos federales, quedando sujetas a la normatividad federal aplicable, siempre y cuando dicha normatividad prevea las adquisiciones reguladas por la LATRPER.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la SECGOB se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

DÉCIMO TERCERO.- Corresponde a la DGAYF, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la LATRPER, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa relativa y aplicable.

DÉCIMO CUARTO.- En materia presupuestal y financiera se deberá considerar que los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a la SECGOB, y se optimizarán los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente. Asimismo, todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria y a los autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

DÉCIMO QUINTO.- Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, fotocopiado e impresión, combustible, telefonía e internet y vehículos utilitarios, serán las siguientes:

GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1. En materia de gastos de publicidad, propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tal la SECGOB, deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
2. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

PASAJES

1. Los servidores públicos únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero con el uso de recursos públicos, con excepción de las personas servidoras públicas que por la naturaleza de sus funciones tengan la necesidad de realizar más viajes. Dicha excepción tendrá que ser acreditada ante el Congreso local y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
2. En todos los casos, las personas funcionarias que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos al Congreso local y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México dentro del plazo de 15 días hábiles, una vez concluido el mismo.

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

1. Las áreas responsables que tengan a su cargo los inmuebles arrendados, deberán ocuparlos o desocuparlos estrictamente en las fechas estipuladas en los contratos respectivos, avisando de manera inmediata al área correspondiente para su contratación o finiquito según sea el caso.
2. En caso de omisión a lo señalado, el titular será el responsable directo de su pago.

ENERGÍA ELÉCTRICA:

1. Fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica aprovechando, en la medida de lo posible los períodos de luz natural para la iluminación, así como suspender al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores.
2. Optimizar el uso de los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar información o la impresión y escaneo de documentos.
3. Se procurará mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, así como al término de las jornadas diarias de trabajo, verificando que todo aquel espacio laboral en el que hayan cesado las actividades permanezca con las luces apagadas.

4. Instalar en la medida de lo posible, luminarias de bajo consumo de energía.
5. Verificar periódicamente las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.
6. Eliminar el uso de aparatos electrodomésticos, fuera de las instalaciones que no estén asignadas para el consumo de alimentos.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PART IDA	CONCEP TO	EJERC IDO	EJERC IDO	EJERC IDO	AHORR O /	AHORR O EN	EJERC IDO	EJERCI DO	AHORR O /	AHORR O EN
		2023	2023 + % INF	2024	DESAHO RRO	PORCEN TAJE	2024 + % INF	2025	DESAH ORRO	PORCEN TAJE
			(4.21%)				(3.69%)			
3112	ENERGÍA ELECTRICA (1)	1,598.93	1,666.24	7,604.02	-5,937.78	-356%	7,884.61	3,653.42	4,231.19	54%

*Cifras en miles de pesos

La variación en el rubro de Energía Eléctrica responde al ajuste derivado de una revisión al sistema de medición en una de las instalaciones de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, el cual resultó en un pago por arriba de lo esperado. Sin tal ajuste, el comportamiento del gasto se dio por debajo del estimado para el año 2024.

FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN:

1. Las personas servidoras públicas deberán hacer uso racional del papel, limitando la impresión y el fotocopiado a documentos únicamente oficiales y estrictamente necesarios.
2. Se debe priorizar la comunicación mediante medios electrónicos y otras plataformas digitales para distribuir cualquier documento que su finalidad sea para consulta.
3. Distribuir digitalizadamente, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento que su finalidad es para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.
4. Las “copias para conocimiento” que se dirijan a servidores públicos se procurarán que sean remitidas de forma digital, vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
5. Deberá eliminarse la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere cada área de la Dependencia, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.
6. Cualquier documento en la medida de lo posible deberá imprimirse o fotocopiarse al anverso y el reverso.
7. Habilitar contenedores para papel usado, para su reutilización en la medida de lo posible.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los dos ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	EJERCIDO	EJERCIDO 2023 + % INF	EJERCIDO	AHORRO / DESAHORRO	AHORRO EN PORCENTAJE	EJERCIDO 2024 + % INF	EJERCIDO	AHORRO / DESAHORRO	AHORRO EN PORCENTAJE
		2023	(4.21%)	2024			(3.69%)	2025		
3361	FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,150.18	1,198.61	1,005.80	192.81	16%	1,042.92	1,142.38	-99.46	-10%

*Cifras en miles de pesos

COMBUSTIBLE:

1. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, procurarán reducir al máximo el gasto del combustible, utilizando los mismos para lo estrictamente indispensable.
2. El control del uso de vehículos deberá ajustarse a la dotación prevista en la normatividad aplicable.

A continuación, se presenta el comparativo de los ejercicios anteriores, y su comportamiento.

PARTIDA	CONCEPTO	EJERCIDO	EJERCIDO 2023 + % INF	EJERCIDO	AHORRO / DESAHORRO	AHORRO EN PORCENTAJE	EJERCIDO 2024 + % INF	EJERCIDO	AHORRO / DESAHORRO	AHORRO EN PORCENTAJE
		2023	(4.21%)	2024			(3.69%)	2025		
2611	COMBUSTIBLE	2,386.85	2,487.33	2,169.52	317.81	13%	2,249.58	2,258.54	-8.96	-0.40%

*Cifras en miles de pesos

TELEFONÍA E INTERNET:

1. Cada una de las personas servidoras públicas a quienes se les asigne telefonía celular será responsable del uso, resguardo, así como su recuperación en caso de daño físico o extravío de los equipos y deberán sujetarse a los montos máximos asignados.
2. Las unidades administrativas deberán promover el uso de la red privada de voz y enlaces a celulares (llamadas de teléfono convencional al celular oficial o viceversa) contratados, permitiendo una intercomunicación entre los servidores públicos de diferentes inmuebles, de manera directa y sin cargos para disminuir el gasto por llamadas de red pública entre oficinas del mismo Gobierno de la Ciudad de México.
3. En el uso de internet permanecerán bloqueadas las páginas web no necesarias para el desempeño de las actividades de las diversas áreas que integran la SECGOB, principalmente el uso de redes sociales, videos, entre otras.
4. Los bienes informáticos no podrán tener más de 5 años de uso. En su caso, se adoptarán soluciones de software abierto.
5. Las comunicaciones oficiales entre entes y personas servidoras públicas de la Ciudad, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática; con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y sus combustibles.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	EJERCIDO 2023	EJERCIDO 2023 + % INF	EJERCIDO 2024	AHORRO / DESAHORRO	AHORRO EN PORCENTAJE	EJERCIDO 2024 + % INF	EJERCIDO 2025	AHORRO / DESAHORRO	AHORRO EN PORCENTAJE
		(4.21%)				(3.69%)				
3141	TELEFONÍA	226.78	236.33	227.52	8.81	4%	235.92	208.56	27.36	12%
3171	INTERNET	488.02	508.57	488.03	20.54	4%	506.03	447.36	58.67	12%

*Cifras en miles de pesos

AGUA POTABLE:

1. Se reforzarán las campañas de uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones de la SECGOB.
2. Se verificará periódicamente las instalaciones hidrosanitarias con el objeto de detectar posibles fugas y, en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	EJERCIDO 2023	EJERCIDO 2023 + % INF	EJERCIDO 2024	AHORRO / DESAHORRO	AHORRO EN PORCENTAJE	EJERCIDO 2024 + % INF	EJERCIDO 2025	AHORRO / DESAHORRO	AHORRO EN PORCENTAJE
		(4.21%)				(3.69%)				
3131	AGUA POTABLE (1)	773.76	806.34	1,236.41	-430.07	-53%	1,282.03	1,660.98	-378.95	-30%

*Cifras en miles de pesos

(1) El importe derivo de la regularización y pago del suministro de agua potable en diversas instalaciones de la Secretaría de Gobierno ante el Secretaría de Gestión Integral del Agua.

MOBILIARIO DE OFICINA.

1. En caso de requerir la adquisición de mobiliario de oficina, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de transferencia.

VEHÍCULOS DE USO OFICIAL

1. Generar un programa de mantenimiento preventivo con el propósito de evitar en lo posible, el mantenimiento correctivo.
2. Se vigilará que el servicio que sea arrendado para el resguardo de vehículos oficiales en propiedad o en posesión de SECGOB, sea estrictamente el necesario.
3. Ninguna persona servidora pública podrá disponer de los servicios de escolta o seguridad personal con cargo al erario público, ni utilizar vehículos blindados, salvo aquellos cuya función esté vinculada a la seguridad pública y a la procuración de justicia. C.U.1.1.1. Y 112 LEY AUTERIDAD

REMUNERACIONES:

1. Los servidores públicos que designen horas extraordinarias para realizar trabajos inherentes a sus funciones, procederán solo por el tiempo estrictamente necesario.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL:

1. Para llevar a cabo la capacitación de personal se prevalecerá los Convenios de Colaboración con Instituciones Públicas y cursos gratuitos, con el objetivo de capacitar la mayor cantidad de personas con el menor recurso posible.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero de 2026.

(Firma)

**KATIA ESTRADA HERNÁNDEZ,
Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO, Subsecretario de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16 fracción II, 18, primer y segundo párrafos, 20 fracción IX y XXV y 27 fracciones III, XIV y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 70 y 72 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 337 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1 numeral 8, apartado 8.2, subapartado 8.2.4 del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 1, 2 fracción XLIX, 7, 57, 65 y 66 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 89 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX y XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece que corresponde a la Ciudad de México recibir de la Federación los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, con el objeto de llevar a cabo su distribución conforme a lo dispuesto en dicho ordenamiento;

Que el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales;

Que el artículo 3 fracción XVIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 establece que las erogaciones para el Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” se distribuyen conforme a lo previsto en su “Anexo 22”, el cual prevé un presupuesto aprobado de **136,817,441,982 pesos** para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN);

Que con fecha 12 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.”;

Que de conformidad con el “Anexo 26” del “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.”, corresponde a la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) la cantidad de **11,324,706,939 pesos** para el ejercicio fiscal 2026;;

Que la asignación correspondiente a la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), de conformidad con el artículo 36 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, será calculada como el 0.2123% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026;

Que en atención a lo establecido en el último párrafo del citado artículo 36, el Gobierno de la Ciudad de México deberá publicar en su Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero de cada año, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondan a cada una de sus Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), así como el calendario de ministraciones;

Que en términos del último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto del Fondo en comento, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales referidos, en tanto se cuente con la información necesaria para distribuir los recursos conforme a lo establecido en el segundo párrafo de dicho artículo, y; Que en virtud de lo expuesto y con el objeto dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta necesario dar a conocer las variables, fórmulas y el calendario de ministración que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el correspondiente calendario de ministración, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO.- En concordancia con lo establecido en el “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.”, para el ejercicio fiscal 2026 corresponde a la Ciudad de México la cantidad de **11,324,706,939 pesos** por concepto del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, la cual se ministrará mensualmente de la siguiente forma:

Mes	Monto (pesos)
Enero	943,725,578
Febrero	943,725,578
Marzo	943,725,578
Abril	943,725,578
Mayo	943,725,578
Junio	943,725,578
Julio	943,725,578
Agosto	943,725,578
Septiembre	943,725,578
Octubre	943,725,578
Noviembre	943,725,578
Diciembre	943,725,581

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:

$$F_i = FT \times X_i$$

Donde:

$$X_i = \frac{P_i}{P_T}$$

Donde:

- Fi** = Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, corresponde a la Demarcación Territorial **i**
- FT** = Monto total asignado a la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
- Xi** = Proporción de la Población total en la Demarcación Territorial **i** con respecto a la Población total en la Ciudad de México
- Pi** = Población total en la Demarcación Territorial **i**
- PT** = Población total en la Ciudad de México
- i** = Corresponde a cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales ordenadas alfabéticamente, por lo que **i** = (1, 2, 3,...,16)

Los intereses que se generen respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal serán distribuidos entre las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México conforme a las variables y fórmulas descritas en el presente numeral.

Paso 1. Cálculo del $X_i = \frac{P_i}{P_T}$ componente

Alcaldía	Pi	PT	Xi
Álvaro Obregón	759,137	9,209,944	0.082426
Azcapotzalco	432,205	9,209,944	0.046928
Benito Juárez	434,153	9,209,944	0.047140
Coyoacán	614,447	9,209,944	0.066716
Cuajimalpa de Morelos	217,686	9,209,944	0.023636
Cuauhtémoc	545,884	9,209,944	0.059271
Gustavo A. Madero	1,173,351	9,209,944	0.127400
Iztacalco	404,695	9,209,944	0.043941
Iztapalapa	1,835,486	9,209,944	0.199294
La Magdalena Contreras	247,622	9,209,944	0.026886
Miguel Hidalgo	414,470	9,209,944	0.045002
Milpa Alta	152,685	9,209,944	0.016578
Tláhuac	392,313	9,209,944	0.042597
Tlalpan	699,928	9,209,944	0.075997
Venustiano Carranza	443,704	9,209,944	0.048177
Xochimilco	442,178	9,209,944	0.048011
TOTAL	9,209,944		1.000000

Nota: Por efectos de redondeo, las cifras de los totales pueden variar

Paso 2. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**)

Alcaldía	FT	Xi	Fi
Álvaro Obregón	11,324,706,939	0.082426	933,448,027.0
Azcapotzalco	11,324,706,939	0.046928	531,446,767.0
Benito Juárez	11,324,706,939	0.047140	533,842,062.0
Coyoacán	11,324,706,939	0.066716	755,534,692.0
Cuajimalpa de Morelos	11,324,706,939	0.023636	267,670,483.0
Cuauhtémoc	11,324,706,939	0.059271	671,228,438.0

Gustavo A. Madero	11,324,706,939	0.127400	1,442,772,748.0
Iztacalco	11,324,706,939	0.043941	497,619,994.0
Iztapalapa	11,324,706,939	0.199294	2,256,945,429.0
La Magdalena Contreras	11,324,706,939	0.026886	304,480,308.0
Miguel Hidalgo	11,324,706,939	0.045002	509,639,503.0
Milpa Alta	11,324,706,939	0.016578	187,744,125.0
Tláhuac	11,324,706,939	0.042597	482,394,872.0
Tlalpan	11,324,706,939	0.075997	860,643,613.0
Venustiano Carranza	11,324,706,939	0.048177	545,586,137.0
Xochimilco	11,324,706,939	0.048011	543,709,741.0
TOTAL	11,324,706,939		

Nota: Por efectos de redondeo, las cifras de los totales pueden variar

TERCERO.- Respecto al número total de habitantes con que cuenta la Ciudad de México y cada una de sus Demarcaciones Territoriales, se considera la información del Censo Poblacional y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

CUARTO.- Conforme al último párrafo del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de ministración de recursos a las Demarcaciones Territoriales por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se expresa en el **Anexo 1**, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo.

QUINTO.- El calendario referido en el numeral anterior estará en función de las ministraciones que al respecto la Federación realice a la Ciudad de México, así como de las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública de la Ciudad de México y de los acuerdos con los compromisos de pago de las Demarcaciones Territoriales debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo.

SEXTO.- Los calendarios presupuestales de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México se deberán ajustar al calendario que se autoriza en el numeral CUARTO de este Acuerdo y para tales efectos, se dará trámite a las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2026

(Firma)

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO I.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2026^{1/} (1/3) (Pesos)

ALCALDÍA	FACTOR Xi	TOTAL ANUAL
Álvaro Obregón	0.082426	933,448,027
Azcapotzalco	0.046928	531,446,767
Benito Juárez	0.047140	533,842,062
Coyoacán	0.066716	755,534,692
Cuajimalpa de Morelos	0.023636	267,670,483
Cuauhtémoc	0.059271	671,228,438
Gustavo A. Madero	0.127400	1,442,772,748
Iztacalco	0.043941	497,619,994
Iztapalapa	0.199294	2,256,945,429
La Magdalena Contreras	0.026886	304,480,308
Miguel Hidalgo	0.045002	509,639,503
Milpa Alta	0.016578	187,744,125
Tláhuac	0.042597	482,394,872
Tlalpan	0.075997	860,643,613
Venustiano Carranza	0.048177	545,586,137
Xochimilco	0.048011	543,709,741
Total	1.000000	11,324,706,939

1/Por efectos de redondeo, la agregación de la información puede no coincidir con los totales

ANEXO I.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2026^{1/} (2/3)
(Pesos)

ALCALDÍA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Álvaro Obregón	77,787,335.0	77,787,335.0	77,787,335.0	77,787,335.0	77,787,335.0	77,787,336.0
Azcapotzalco	44,287,231.0	44,287,231.0	44,287,231.0	44,287,231.0	44,287,231.0	44,287,230.0
Benito Juárez	44,486,839.0	44,486,839.0	44,486,839.0	44,486,839.0	44,486,839.0	44,486,838.0
Coyoacán	62,961,225.0	62,961,225.0	62,961,225.0	62,961,224.0	62,961,224.0	62,961,224.0
Cuajimalpa de Morelos	22,305,873.0	22,305,873.0	22,305,873.0	22,305,873.0	22,305,873.0	22,305,874.0
Cuauhtémoc	55,935,704.0	55,935,704.0	55,935,703.0	55,935,703.0	55,935,703.0	55,935,703.0
Gustavo A. Madero	120,231,063.0	120,231,063.0	120,231,063.0	120,231,062.0	120,231,062.0	120,231,062.0
Iztacalco	41,468,332.0	41,468,332.0	41,468,333.0	41,468,333.0	41,468,333.0	41,468,333.0
Iztapalapa	188,078,785.0	188,078,785.0	188,078,785.0	188,078,785.0	188,078,786.0	188,078,786.0
La Magdalena Contreras	25,373,359.0	25,373,359.0	25,373,359.0	25,373,359.0	25,373,359.0	25,373,359.0
Miguel Hidalgo	42,469,958.0	42,469,958.0	42,469,958.0	42,469,958.0	42,469,958.0	42,469,959.0
Milpa Alta	15,645,344.0	15,645,344.0	15,645,344.0	15,645,344.0	15,645,344.0	15,645,344.0
Tláhuac	40,199,572.0	40,199,572.0	40,199,572.0	40,199,573.0	40,199,573.0	40,199,573.0
Tlalpan	71,720,301.0	71,720,301.0	71,720,301.0	71,720,302.0	71,720,301.0	71,720,301.0
Venustiano Carranza	45,465,512.0	45,465,512.0	45,465,512.0	45,465,512.0	45,465,511.0	45,465,511.0
Xochimilco	45,309,145.0	45,309,145.0	45,309,145.0	45,309,145.0	45,309,146.0	45,309,145.0
Total	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578

1/Por efectos de redondeo, la agregación de la información puede no coincidir con los totales

ANEXO I.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2026^{1/} (3/3)
(Pesos)

ALCALDÍA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Álvaro Obregón	77,787,336.0	77,787,336.0	77,787,336.0	77,787,336.0	77,787,336.0	77,787,336.0
Azcapotzalco	44,287,230.0	44,287,230.0	44,287,230.0	44,287,230.0	44,287,231.0	44,287,231.0
Benito Juárez	44,486,838.0	44,486,838.0	44,486,838.0	44,486,838.0	44,486,838.0	44,486,839.0
Coyoacán	62,961,224.0	62,961,224.0	62,961,224.0	62,961,224.0	62,961,224.0	62,961,225.0
Cuajimalpa de Morelos	22,305,874.0	22,305,874.0	22,305,874.0	22,305,874.0	22,305,874.0	22,305,874.0
Cuauhtémoc	55,935,703.0	55,935,703.0	55,935,703.0	55,935,703.0	55,935,703.0	55,935,703.0
Gustavo A. Madero	120,231,062.0	120,231,062.0	120,231,062.0	120,231,062.0	120,231,062.0	120,231,063.0
Iztacalco	41,468,333.0	41,468,333.0	41,468,333.0	41,468,333.0	41,468,333.0	41,468,333.0
Iztapalapa	188,078,786.0	188,078,786.0	188,078,786.0	188,078,786.0	188,078,786.0	188,078,787.0
La Magdalena Contreras	25,373,359.0	25,373,359.0	25,373,359.0	25,373,359.0	25,373,359.0	25,373,359.0
Miguel Hidalgo	42,469,959.0	42,469,959.0	42,469,959.0	42,469,959.0	42,469,959.0	42,469,959.0
Milpa Alta	15,645,344.0	15,645,344.0	15,645,344.0	15,645,344.0	15,645,344.0	15,645,341.0
Tláhuac	40,199,573.0	40,199,573.0	40,199,573.0	40,199,573.0	40,199,572.0	40,199,573.0
Tlalpan	71,720,301.0	71,720,301.0	71,720,301.0	71,720,301.0	71,720,301.0	71,720,301.0
Venustiano Carranza	45,465,511.0	45,465,511.0	45,465,511.0	45,465,511.0	45,465,511.0	45,465,512.0
Xochimilco	45,309,145.0	45,309,145.0	45,309,145.0	45,309,145.0	45,309,145.0	45,309,145.0
Total	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,581

1/Por efectos de redondeo, la agregación de la información puede no coincidir con los totales

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, inciso b), 42, apartado A, numeral 1, 60, numeral 1, párrafos primero y cuarto, 62, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y 20, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8, fracciones III y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3, 12, 90 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; numeral 1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Recursos, así como el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos a disposición de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 3, numeral 2, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principio rector que el ejercicio de la función pública se apegará a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que las personas servidoras públicas observarán en todo momento la buena administración de los recursos públicos, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que conforme al artículo 12, párrafo segundo del citado ordenamiento, los Sujetos Obligados deberán emitir y publicar en la Gaceta Oficial los lineamientos de austeridad en el que se incluya el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro.

Que el artículo 90 de la Ley de referencia dispone que las entidades de la Administración Pública, en el ejercicio del presupuesto, deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece en su acápite 1.1 Acciones en materia de austeridad, aquellas a las que deberán sujetarse las dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que esta Secretaría aplicará las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, considerando los criterios de economía y gasto eficiente previstos en la normatividad en la materia, con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público en las partidas del gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación.

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD, PARA LA APLICACIÓN DEL GASTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer medidas en materia de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), de forma tal que se procure generar ahorros, sin que ello afecte sus objetivos institucionales.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la SSC, con excepción de Direcciones Generales de la Policía Bancaria e Industrial y de la Policía Auxiliar, instancias que emitirán sus propios Lineamientos.

TERCERO. Corresponde a la Dirección General de Finanzas de la SSC vigilar que las erogaciones se apegue a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado; asimismo, será la encargada de su interpretación.

Por su parte, las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, vigilarán, respectivamente, que las disposiciones en materia de administración de recursos humanos y las correspondientes a los recursos materiales y servicios generales, se apegue a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos.

En los casos no previstos en los Lineamientos, será aplicable la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal vigente, la Circular Uno 2024, y demás normativa aplicable.

MEDIDAS DE RACIONALIDAD EN RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

CUARTO. Los recursos financieros deberán ejercerse con estricto apego a lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables, observando lo siguiente:

I. Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios se ajustarán a sus presupuestos autorizados, con apego a la normatividad aplicable y bajo los criterios de racionalidad y eficiencia, sin que esto afecte las metas institucionales.

II. El ejercicio de los recursos presupuestales se sujetará a los calendarios autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

III. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

IV. Las Unidades Administrativas correspondientes deberán cumplir con las obligaciones de retención y entero de contribuciones, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo la obligación de retener y enterar el impuesto sobre la renta al personal contratado con cargo al capítulo de servicios personales, así como la correspondiente al impuesto al valor agregado por los actos o actividades que realicen proveedores o contratistas.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

QUINTO. Los recursos humanos de la Secretaría se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo desempeñar sus actividades, de conformidad a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar lo siguiente:

I. Dar cumplimiento a las disposiciones específicas que emita la Secretaría de Administración y Finanzas y contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para ejercer los recursos necesarios a fin de cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite, promovidos en contra de esta Secretaría o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por la autoridad competente favorables a los trabajadores.

II. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

III. Reducir al mínimo indispensable la contratación prestadores de servicios profesionales por honorarios, además de que las Unidades Administrativas deberán contar con el presupuesto autorizado para ello.

IV. La contratación de personal, así como el ejercicio presupuestario de las partidas destinadas para este fin, deberán sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores autorizados y, en su caso, al monto presupuestario autorizado.

V. Únicamente se podrán otorgar prestaciones, o bien, liquidaciones o compensaciones, cuando estén normativamente previstas o por determinación de la autoridad competente.

VI. No se realizará la contratación de asesores o asesoras para grupos jerárquicos inferiores al de Subsecretaría; asimismo no se podrá incrementar la plantilla de asesores mediante la creación de plazas para dicho fin.

VII. Las modificaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, siempre y cuando sean a costos compensados. Dichas modificaciones en ningún caso incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales. Para realizar dichas modificaciones se deberá contar con la autorización presupuestaria expresa de la Secretaría de Administración y Finanzas.

VIII. Las remuneraciones adicionales, tales como jornadas u horas extraordinarias, primas dominicales y guardias, no deberán exceder los límites de su presupuesto aprobado, salvo los casos extraordinarios que autorice previamente la Secretaría de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia.

IX. No se podrán crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en el Presupuesto de Egresos, así como aquellas que sean resultado de reformas jurídicas.

X. Las personas servidoras públicas no podrán recibir retribución, compensación, salarios, pagos o prestaciones adicionales a lo que correspondan al puesto, nivel, tabulador y presupuesto autorizados.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SEXTO. La contratación de bienes y prestación de servicios, se realizará con base en principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo buscar siempre la mejor relación calidad precio, y observar lo siguiente:

I. Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar las metas institucionales.

II. Con el fin de promover la disminución de costos, la adquisición y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, se realizará preferentemente de forma consolidada, y cuando las circunstancias favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, de conformidad con el marco normativo aplicable.

III. En las adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios se buscará la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad y ejerciendo los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables.

IV. El área competente deberá llevar un puntual control de los almacenes de bienes consumibles e insumos de oficina. Para tal efecto, deberán establecer medidas para generar ahorros en estas materias.

V. Las adquisiciones o arrendamientos de bienes, la prestación de servicios, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia.

VI. Para el caso de mobiliario y equipo se optimizará el uso en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, lo cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VII. Se limitarán las contrataciones de servicios de asesorías, consultorías, para la elaboración de estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, las cuales se realizarán exclusivamente cuando la prestación de dichos servicios no implique el desempeño de funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de la Dependencia, siempre y cuando sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados.

VIII. El arrendamiento de vehículos deberá ser integral, por lo que se deberán incluir los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades. Los vehículos adquiridos o arrendados deberán destinarse para fines estrictamente oficiales.

IX. Queda prohibido el uso de vehículos para fines personales.

X. En materia de publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de comunicación social, las erogaciones se sujetarán estrictamente a los criterios que determine la Secretaría de Administración y Finanzas.

XI. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales, podrán efectuarse siempre que cuenten con la autorización respectiva de las personas titulares y las personas servidoras públicas facultadas para ello. No se autorizarán gastos por concepto de alimentación, salvo los que para tales fines les correspondan.

SÉPTIMO. Por lo que se refiere a los bienes inmuebles se deberán observar las siguientes reglas:

I. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para la operación institucional, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas. Además, se deberá evaluar la procedencia de optimizar la ocupación y utilización de propiedades del Gobierno de la Ciudad de México que se encuentren en desuso o concedidos a particulares, considerando el costo beneficio de cada operación.

II. Queda prohibida la remodelación de inmuebles con fines estéticos, así como la compra de mobiliario de lujo. Solo procederá la remodelación de oficinas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios, y aquella que tenga por objeto la reparación de daños.

III. Se deberán adoptar las medidas necesarias para la preservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles a cargo de la Secretaría.

IV. Implementar medidas para concientizar a las personas servidoras públicas de la importancia de mantener apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

V. El área correspondiente efectuará revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

OCTAVO. Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a las necesidades básicas del servicio:

I. Alimentación.

II. Combustibles.

III. Papelería.

IV. Útiles de oficina.

V. Consumibles del equipo de cómputo.

VI. Utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina.

VII. Energía Eléctrica.

VIII. Suministro de Agua Potable.

IX. Servicio telefónico y de suministro de Internet.

NOVENO. Los procesos para la adquisición o arrendamiento de los bienes restringidos que a continuación se detallan, se iniciarán únicamente cuando se cuente con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, considere la cantidad estrictamente indispensable para el desarrollo de las funciones y previa verificación de la suficiencia presupuestal:

I. Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones.

II. Vehículos terrestres y aéreos.

III. Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas.

IV. Bienes inmuebles.

DÉCIMO. Aspectos a considerar en la contratación de servicio de fotocopiado:

I. El servicio de fotocopiado deberá otorgarse, preferentemente, en centros de apoyo colectivo evitando en lo posible el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Institución, o cuando se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

II. El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en discos y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción del gasto en este rubro.

III. Deberá evitarse fotocopiar publicaciones completas, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

DÉCIMO PRIMERO. En materia de viáticos y pasajes:

I. La comisión oficial es la tarea o función oficial que se encomienda a una persona servidora pública o que esta desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo.

II. No se autorizarán gastos por concepto de alimentación, salvo los comprendidos dentro de los viáticos que para tales fines les correspondan.

III. Las personas servidoras públicas sólo podrán realizar comisiones oficiales para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas, las atribuciones o las funciones conferidas a la Secretaría.

IV. Sólo podrán otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso podrán otorgarse viáticos a personas servidoras públicas que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

V. Se prohíbe la adquisición de boletos de transporte aéreo en primera clase o categoría de negocios. La adquisición de boletos y pasajes de transporte aéreo se deberá realizar con tiempo y forma, para tratar de asegurar menores costos. Se deberá optar por tarifas de categoría turista o comercial. Sólo en situaciones de urgencia y de falta de tiempo para su reserva, podrá contratarse otra tarifa, siempre que no sea de primera clase o categoría de negocios, justificando debidamente los motivos por los cuales se hizo.

VI. Al término de su comisión, la persona servidora pública deberá rendir al titular de la Unidad Administrativa correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados, en su caso, de los comprobantes correspondientes, de conformidad con las disposiciones que emita la Oficialía Mayor.

VII. Las personas servidoras públicas que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las disposiciones en materia de comprobación, deberán reembolsar el total de los viáticos asignados, en su caso, sí hubiese gastos excedentes, no tendrán derecho al reembolso.

DISPOSICIONES APLICABLES A TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

DÉCIMO SEGUNDO. En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas de la Secretaría deberán:

I. Cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones.

II. Cuando se les asigne un vehículo oficial, responsabilizarse directamente del uso que de éste se haga.

III. Mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

IV. Racionalizar el uso de papel, fotocopiado, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.

V. Privilegiar la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

VI. Realizar la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, preferentemente por medio de correo electrónico.

VII. Evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

VIII. Realizar la impresión en papel reciclado de los borradores de trabajo.

IX. Privilegiar el uso de medios remotos de comunicación para la organización de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la SSC.

X. Abstenerse de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE LAS EROGACIONES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS (CIFRAS PRELIMINARES PARA 2025)

Concepto	Partida	Denominación	Monto presupuestal (en pesos)		
			2023	2024	2025
Honorarios	1211	Honorarios asimilables a salarios.	114,984,202.78	118,006,733.01	106,988,012.83
Remuneraciones adicionales y especiales	1331	Horas extraordinarias.	2,019,284.38	3,038,014.42	2,695,473.69

Remuneraciones adicionales y especiales	1341	Compensaciones.	712,267,454.92	680,056,594.54	638,993,694.03
	1342	Compensaciones por servicios eventuales.	1,224,668,012.11	1,299,245,818.92	1,378,423,110.89
	1343	Compensaciones adicionales y provisionales por servicios especiales.	3,679,566,342.40	3,829,801,757.95	3,968,711,050.34
Consumo de Papelería	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	14,180,872.98	19,282,702.85	27,832,147.58
Adquisición de tóner	2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	2,470,739.95	1,101,850.40	2,724,687.07
Alimentación	2211	Productos alimenticios y bebidas para personas	1,219,100,036.82	1,285,250,038.12	1,396,254,789.69
Combustible (gasolina y diésel)	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos.	1,032,508,075.47	917,119,206.40	980,721,211.28
Neumáticos	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.	11,262,414.95	18,175,225.73	20,924,322.64
Servicio de Suministro de Eléctrico	3112	Servicio de energía eléctrica.	124,145,109.05	148,632,940.92	157,920,025.99
Servicio de Suministro de Agua	3131	Agua potable.	250,644,767.00	277,378,562.00	247,861,344.26
Servicio de Telefonía	3141	Telefonía tradicional.	2,113,083.73	2,182,538.15	2,469,948.92
Servicio de Internet	3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.	10,796,529.45	10,699,774.05	8,239,962.40
Servicios Integrales de Telefonía	3191	Servicios integrales y otros servicios.	7,631,803.80	7,608,791.52	8,741,490.48
Arrendamientos	3221	Arrendamiento de edificios	177,739,139.52	167,891,245.25	178,241,301.77
Fotocopiado	3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.	10,725,260.31	11,831,104.32	12,110,300.26
Ensobretado y Traslado de Nómina.	3432	Gastos de ensobretado y traslado de nómina.	1,563,862.64	1,792,471.89	2,197,515.86

Seguro de Bienes Patrimoniales.	3451	Seguro de bienes patrimoniales.	228,069,611.00	225,405,870.65	224,447,174.26
Viáticos y pasajes	3751	Viáticos en el país	7,122,700.18	5,114,616.93	5,486,577.66
Viáticos y pasajes	3761	Viáticos en el extranjero	167,135.45	5,519.33	51,163.00
Cumplimiento por Responsabilidad	3969	Otros gastos por responsabilidades.	10,653,015.73	12,456,292.60	24,287,961.00
Vehículos	5411	Vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales	16,816,464.72	123,499,424.36	92,100,493.24

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2026.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

COMISARIO JEFE DR. OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA, Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, inciso b), 42, apartado A, numeral 1, 60, numeral 1, párrafos primero y cuarto y 62, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4, 53, fracción I, 55 párrafo primero de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 3, 12, 90 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, numeral II apartado B, inciso b), 66, numeral I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; Capítulo II, numeral 1 “Acciones de Austeridad y Disciplina Presupuestal” de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, así como el artículo 43 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos a disposición de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizará con apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, numeral 2, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio rector que el ejercicio de la función pública se apegará a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que las personas servidoras públicas observarán en todo momento la buena administración de los recursos públicos, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que, con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación de la Policía Bancaria e Industrial, conforme al presupuesto asignado para el cumplimiento de sus metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente, aplicará las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, considerando los criterios de economía y gasto eficiente.

La Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece en su acápite 1.1, acciones en materia de austeridad a las que deberán de sujetarse las dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

Que, con el propósito de ejercer los recursos públicos de manera racional y óptima de los bienes y servicios que permitan fortalecer el uso eficiente de dichos recursos, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PARA LA APLICACIÓN DEL GASTO AUTORIZADO A LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer medidas en materia de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público por parte de la Policía Bancaria e Industrial de forma tal que se procure generar ahorros, sin que ello afecte sus objetivos institucionales.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Policía Bancaria e Industrial.

TERCERO. Corresponde a la Dirección Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado.

Las Subdirecciones de Recursos Financieros, Recursos Humanos, Servicios Médicos Integrales, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Recursos Materiales y Servicios Generales, vigilarán, respectivamente, que las disposiciones en materia de administración de recursos financieros, recursos humanos, servicios médicos integrales, tecnologías de la información y comunicaciones y las correspondientes a los recursos materiales y servicios generales, se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos.

En los casos no previstos en los Lineamientos, será aplicable la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal vigente, la Circular Uno 2024, y demás normativa aplicable.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

CUARTO. Los recursos financieros deberán ejercerse con estricto apego a lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México de cada ejercicio fiscal y demás disposiciones aplicables, observando lo siguiente:

I. Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios se ajustarán al presupuesto autorizado, con apego a la normatividad aplicable y bajo los criterios de racionalidad y eficiencia, sin que esto afecte las metas institucionales.

II. El ejercicio de los recursos presupuestales se sujetará al calendario autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

III. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la Policía Bancaria e Industrial se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

IV. Se deberá cumplir con las obligaciones de retención y entero de contribuciones, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo la obligación de retener y enterar el impuesto sobre la renta al personal contratado con cargo al capítulo de servicios personales, así como la correspondiente al impuesto al valor agregado por los actos o actividades que realicen proveedores o contratistas.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

QUINTO. Los recursos humanos de la Policía Bancaria e Industrial se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo desempeñar sus actividades, de conformidad a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 y observar lo siguiente:

I. Dar cumplimiento a las disposiciones específicas que emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para ejercer los recursos necesarios a fin de cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite, promovidos en contra de la Policía Bancaria e Industrial o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por la autoridad competente favorables a los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto de Presupuesto de Egresos.

II. Implementar las medidas necesarias, para que el presupuesto autorizado por concepto de servicios personales no se incremente durante el presente Ejercicio Fiscal, salvo medidas emergentes y/o extraordinarias aprobadas por la Secretaría de Administración y Finanzas, así como los pagos que deban realizarse respecto de sentencias laborales definitivas, emitidas por autoridad competente, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos.

III. Para el pago de la nómina, se deberá contar previamente con la suficiencia presupuestal, para cubrir de manera inmediata los impuestos y aportaciones asociados o derivados de dichos pagos, en apego al artículo 51, Párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos.

IV. Las contrataciones de personal, deberán de apegarse a los tabuladores, plantillas y presupuesto asignados, integrando sus retribuciones nominales y adicionales de carácter extraordinario, establecidas de manera objetiva en el Presupuesto de Egresos, de conformidad a lo establecido en los Artículos 99 y 106 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Asimismo, dichas retribuciones, deberán sujetarse a los principios rectores de Anualidad, Reconocimiento del desempeño, Racionalidad, Fiscalización, Igualdad, Transparencia y rendición de cuentas, previstos en el artículo 100 de la Ley antes citada.

V. Se podrán otorgar prestaciones, compensaciones, o cualquier otra de la misma naturaleza, siempre y cuando cumplan con las disposiciones normativas aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

VI. Los movimientos a la estructura orgánica, ocupacional y salarial, así como a las plantillas de personal, sólo podrán llevarse a cabo con adecuaciones presupuestarias compensadas, mismas que no deberán incrementar el presupuesto asignado, salvo en casos excepcionales de creación de plazas, con la autorización respectiva por parte de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y/o la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

VII. Las remuneraciones adicionales no deberán exceder los límites de su presupuesto aprobado, salvo los casos extraordinarios que autorice previamente la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SEXTO. La contratación de bienes, arrendamiento de bienes y prestación de servicios, se llevará a cabo con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo buscar siempre la mejor relación calidad precio, y observar lo siguiente:

I. Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar las metas institucionales.

II. Con el fin de promover la disminución de costos, la adquisición y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, se realizará preferentemente de forma consolidada, con el objeto de lograr mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, de conformidad con el marco normativo aplicable.

III. En las adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios se buscará la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad y ejerciendo los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables.

IV. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales llevará un puntual control del almacén de bienes consumibles e insumos de oficina, a través de medidas para optimizar el uso y distribución de los bienes.

V. Las adquisiciones, arrendamientos de bienes, la prestación de servicios, se adjudicarán por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia.

VI. Se limitarán las contrataciones de servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados exclusivamente cuando la prestación de dichos servicios no implique el desempeño de funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de la Corporación, siempre y cuando sean indispensables para el cumplimiento de las actividades sustantivas.

VII. El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a la Policía Bancaria e Industrial deberá:

Ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.

a. Se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, por lo que se detectarán variaciones que permitan de manera preventiva reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

b. Se deberá reducir el uso de combustible a lo indispensable para el parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas.

c. En el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.

VIII. Deberá reducirse el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja, así como:

a. La difusión de documentos institucionales se realizará de preferencia, mediante medios electrónicos.

b. La consulta de normatividad deberá realizarse en medios digitales, evitando su impresión o fotocopiado.

c. Se deberá procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca a lo indispensable

d. Se mantendrá actualizado el registro de servidores públicos con autorización para solicitar los servicios de fotocopiado.

IX. Se fomentará el uso adecuado de energía eléctrica a través de las siguientes acciones:

a. Mantener apagados los equipos eléctricos, así como la iluminación en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales.

b. Se realizarán verificaciones constantes para cerciorarse del buen funcionamiento de instalaciones eléctricas y, en su caso, corregir las que llegaran a presentar fallas.

c. Se deberán mantener activados los sistemas de ahorro de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado).

X. Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía para la comunicación interna entre los servidores públicos de la Corporación, así como mantener y fortalecer el uso restringido de llamadas a celular y larga distancia. Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

XI. Se deberá fomentar el uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y uso dentro de las instalaciones de la Corporación. Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y realizar gestiones necesarias para su reparación.

XII. En materia de publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de comunicación social, las erogaciones se sujetarán estrictamente a los criterios que determine la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Por lo que se refiere a los bienes inmuebles se deberán observar las siguientes reglas:

I. No podrán efectuarse arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para la operación institucional, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Además, se deberá evaluar la procedencia de optimizar la ocupación y utilización de propiedades del Gobierno de la Ciudad de México que se encuentren en desuso o concesionados a particulares, considerando el costo beneficio de cada operación.

II. Queda prohibida la remodelación de inmuebles con fines estéticos, así como la compra de mobiliario de lujo. Solo procederá la remodelación de oficinas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios, y aquella que tenga por objeto la reparación de daños.

III. Se deberán adoptar las medidas necesarias para la preservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles a cargo de la Policía Bancaria e Industrial.

IV. Implementar medidas para concientizar a las personas servidoras públicas de la importancia de mantener apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

V. La Jefatura de departamento de Servicios Generales efectuará revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

OCTAVO. Las erogaciones por los conceptos de alimentación, combustibles, papelería, útiles de oficina, consumibles de equipo de cómputo, utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina, energía eléctrica, suministro de agua potable, servicio telefónico y de suministro de Internet, se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a las necesidades básicas del servicio.

NOVENO. Los procesos para la adquisición o arrendamiento de los bienes restringidos que a continuación se detallan, se iniciarán únicamente cuando se cuente con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, considerando la cantidad estrictamente indispensable para el desarrollo de las funciones y previa verificación de la suficiencia presupuestal:

I. Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones.

II. Vehículos terrestres y aéreos.

III. Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas.

IV. Bienes inmuebles.

DÉCIMO. Aspectos a considerar en la contratación de servicio de fotocopiado:

I. El servicio de fotocopiado deberá otorgarse, preferentemente, en centros de apoyo colectivo evitando en lo posible el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Policía Bancaria e Industrial, o cuando se trate de producción o resguardo de información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

II. El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en discos y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción del gasto en este rubro.

III. Deberá evitarse fotocopiar publicaciones completas, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

DÉCIMO PRIMERO. En materia de viáticos y pasajes:

I. Las personas servidoras públicas sólo podrán realizar comisiones oficiales para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas, las atribuciones o las funciones conferidas a la Policía Bancaria e Industrial.

II. Sólo podrán otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso podrán otorgarse viáticos a personas servidoras públicas que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

III. Se prohíbe la adquisición de boletos de transporte aéreo en primera clase o categoría de negocios. La adquisición de boletos y pasajes de transporte aéreo se deberá realizar con tiempo y forma, para tratar de asegurar menores costos. Se deberá optar por tarifas de categoría turista o comercial. Sólo en situaciones de urgencia y de falta de tiempo para su reserva, podrá contratarse otra tarifa, siempre que no sea de primera clase o categoría de negocios, justificando debidamente los motivos por los cuales se hizo.

IV. Al terminar la comisión, la persona servidora pública deberá remitir a la Unidad Administrativa la información con los gastos realizados y los comprobantes correspondientes.

V. Las personas servidoras públicas que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las disposiciones en materia de comprobación, deberán reembolsar el total de los viáticos asignados, en su caso, si hubiese gastos excedentes, no tendrán derecho al reembolso.

DISPOSICIONES APLICABLES A TODO EL PERSONAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

DÉCIMO SEGUNDO. En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas de la Policía Bancaria e Industrial deberán:

I. Cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones.

II. Cuando se les asigne un vehículo oficial, responsabilizarse directamente del uso que de éste se haga.

III. Mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

IV. Racionalizar el uso de papel, fotocopiado, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.

V. Privilegiar la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

VI. Realizar la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, preferentemente por medio de correo electrónico.

VII. Evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

VIII. Realizar la impresión en papel reciclado de los borradores de trabajo.

IX. Privilegiar el uso de medios remotos de comunicación para la organización de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la Policía Bancaria e Industrial.

X. Abstenerse de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE LAS EROGACIONES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

Concepto	Partida	2023	2024	2025 (preliminar)
Consumo de Papelería	2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	2,623,338.70	2,608,626.12	1,560,397.32

Adquisición de tóner	2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	2,663,088.56	2,923,673.28	3,317,849.21
Alimentación	2211 Productos alimenticios y bebidas para personas.	17,191,181.06	17,672,026.08	19,276,798.98
Combustible (gasolina y diesel)	2611 Combustibles, lubricantes y aditivos.	20,587,932.65	19,328,219.77	17,919,643.69
Refacciones	2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.	1,739,801.29	3,140,438.99	2,730,147.89
Servicio de suministro de energía eléctrica	3112 Servicio de energía eléctrica.	1,775,556.00	1,859,352.00	1,799,897.00
Servicio de suministro de agua	3131 Agua potable.	1,275,882.00	1,150,508.00	1,055,926.00
Servicio de telefonía	3141 Telefonía tradicional.	341,356.33	270,291.07	327,402.78
Servicio de internet	3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.	1,427,827.67	1,841,836.68	1,590,437.77
Servicios integrales de telefonía	3191 Servicios integrales y otros servicios.	66,200.93	65,978.52	62,366.04
Fotocopiado	3361 Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.	653,988.97	478,899.36	406,479.65
Seguro de bienes patrimoniales	3451 Seguro de bienes patrimoniales.	7,003,487.73	7,117,554.94	6,961,267.76
Viáticos y pasajes	3751 Viáticos en el país.	62,100.50	48,392.95	87,728.65
Cumplimiento por responsabilidad	3969 Otros gastos por responsabilidades.	361,179.42	388,879.10	364,546.72

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 26 de enero de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

(Firma)

**COMISARIO JEFE
DR. OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MAESTRA INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción XVII, 18, 20 fracciones VI y IX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracción I ,7 fracción XVII, 20 fracciones XI, XIII, XIV, y XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3°,4°,12, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones, Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 44 y 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; así como lo dispuesto en materia de austeridad y control de gasto público por la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos y por los “Lineamientos con los que se Dictan Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para Contener el Gasto en la Administración Pública del Distrito Federal”, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, el 05 de marzo del 2012, vigentes a la fecha; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, para satisfacer los objetos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, numeral 2, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece como principio de rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la racionalidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que en el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece que son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberá tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que, con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, implementando y realizando acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos con los que cuenta esta Dependencia, se emitirán los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen como objeto establecer las medidas que regulen el uso de los recursos bajo el criterio de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, que buscarán adoptar las personas servidoras públicas de Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son aplicables y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

En estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las personas públicas y personas que asistan a las instalaciones a cargo de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, ni el patrimonio del mismo.

TERCERO. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de esta Dependencia, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el ejercicio de recursos de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad y demás normativa relativa y aplicable.

No obstante lo anterior, los titulares de cada una de las áreas administrativas de esta Dependencia, serán corresponsable de la observancia e instrumentación de las medidas de austeridad previstas en los presentes Lineamientos, debiendo difundir en el ámbito de sus respectivas competencias , la instrumentación de las medidas establecidas en los mismos, propiciando fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

CUARTO. En el ejercicio del presupuesto y administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de los partidos políticos o candidatos.

QUINTO. El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a este los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevaran a cabo de las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por la Secretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros, así como de servicios generales de acuerdo con el “Clasificador por el Objeto del Gasto” de la Ciudad de México, se limitaran a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo.

SEXTO. Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, fotocopiado e impresión, combustible, vehículos utilitarios, telefonía e internet, serán las siguientes:

1. ENERGÍA ELÉCTRICA: Se adoptarán las medidas necesarias para optimizar el uso racional y adecuado de la energía eléctrica con el fin de incrementar las medidas de concientización y sensibilización fomentando una cultura de ahorro energético, a través de las acciones como son:

- Incentivar el uso racionalizado de la energía eléctrica aprovechando, en medida de lo posible los periodos de luz natural para iluminación; así como suspender en cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores. Asimismo, se buscará optimizar por parte de los servidores públicos de esta Secretaría, durante el uso de los equipos de cómputo se recomienda la suspensión durante el tiempo de inactividad, además como administrar las actividades ordinarias de escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar su función. De igual manera, se procurará mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, verificando que todo aquel espacio laboral en el que hayan cesado las actividades permanezca con las luces apagadas a partir de las 21:00 horas.
- Conservar en medida de lo posible, luminarias de bajo consumo de energía.
- Continuar con el mantenimiento a las instalaciones eléctricas, y verificar periódicamente las mismas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.
- Promover el uso racional del ascensor, tanto por parte de las personas servidoras públicas como de los usuarios del edificio, sugiriendo el uso de las escaleras y en atención a la afluencia de personas se consideraría la suspensión temporal de uno de los elevadores.

2. FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN: El personal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en materia de la racionalización del servicio de fotocopiado, procurará atender lo siguiente:

- Las personas responsables de las unidades administrativas de esta Secretaría fomentarán una cultura de uso racional de papel, restringiendo la impresión de documentos al máximo posible, solo procurando la atención a asuntos de carácter oficial, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación como el correo electrónico.
- Ofrecer capacitación técnica al personal, con el fin de crear un conocimiento correcto de los dispositivos utilizados en las instalaciones de esta Secretaría para su mejor optimización.
- Las personas servidoras públicas procurarán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales como la plataforma institucional que permite un acceso rápido a la información actualizada desde cualquier dispositivo, sin depender de archivos físicos.
- Difundir digitalmente, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento que su finalidad es para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.
- Cuando se emite una Nota Informativa u oficio con “copia para conocimiento” que se dirija a servicios públicos que requieran conocer el contenido del documento preferentemente se procura que sea remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibo por la misma vía.
- Deberá prohibirse la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere cada área de la Dependencia para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.
- Remitir digitalizados y en medio electrónico informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (Comités, Subcomités).
- Los oficios, notas informativas, circulares, contratos, informes o cualquier otro documento administrativo que necesariamente deban reproducirse o fotocopiarse, en la medida de lo posible se utilice a dos caras el papel bond que se emplee.
- Se fomentará la preferencia del uso de espacios virtuales como las plataformas de comunicación que permiten reuniones en línea con el fin de generar el intercambio de información de manera efectiva procurando evitar la utilización de papel.

3. COMBUSTIBLE: La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo continuará con los procedimientos de control para el uso de los vehículos oficiales y su carga de combustible, en este sentido se prevé para el ejercicio 2026, realizar las siguientes acciones.

- El consumo de combustible de los vehículos asignados a las unidades administrativas deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, considerando los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, debiendo conservar correspondencia entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual. En el caso de que el consumo rebase lo presupuestado en el calendario, se deberá ajustar para el mes inmediato siguiente.
- Queda suspendido de suministro de combustible a los vehículos asignados a los mandos superiores de la dependencia.
- Los vehículos de la Secretaría deberán ser utilizados para actividades coordinadas y prioritarias relacionadas con las funciones de las personas servidoras públicas.
- Toda la documentación para entrega oficial, deberá ser programada con un día de anticipación, con el objeto de reducir el número de traslados optimizando el uso de vehículos oficiales, así como los traslados individuales del personal, o entrega de mensajería.

- Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo vehículos oficiales, procurarán reducir al máximo el gasto de combustible, utilizando los mismo para lo estrictamente indispensable.
- El control del uso de vehículos deberá establecer la dotación de gasolina mensual que corresponda con el calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita preventivamente reducir el uso de vehículo y se envié el combustible mayor a la dotación designada.
- Los vehículos oficiales propiedad o en posesión de esta Dependencia, deberán permanecer resguardados después de la jornada de trabajo, los fines de semana y días festivos con excepción de los destinados a las áreas que tengan asignada la realización de las actividades extraordinarias, así mismo se procurará propiciar, la reducción del uso del parque vehicular.
- Realizar un mantenimiento periódico de los vehículos estando en óptimas condiciones mecánicas, con el fin de que el consumo de combustible sea el adecuado.

4. TELEFONÍA E INTERNET: La contratación de servicios se limitará a los estrictamente requeridos para la operación de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, los cuales deberán mantenerse para uso oficial, cuya observancia será responsabilidad de cada servidor público. Asimismo, cada una de las personas servidoras públicas a quienes se les asigne telefonía celular será responsable del uso, resguardo, así como su recuperación en caso de daño físico o extravío de los equipos y deberán sujetarse a los montos máximos asignados.

Así mismo, en el rubro de la telefonía tradicional se buscará la disminución sobre el número total de líneas telefónicas contratadas, para lo cual deberá efectuarse el análisis correspondiente en cada una de las áreas que integran la dependencia a efecto de identificar la viabilidad de concretar dicha reducción, situación que de no resultar procedente deberá ser justificada por el titular de cada unidad administrativa de la Dependencia.

Se buscará una meta de reducción en los rubros de consumo de llamadas de larga distancia, así como el consumo de conectividad en el servicio de internet, debiendo privilegiar el uso de la red privada de voz y enlaces a celulares.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ENERO DE 2026

(Firma)

**MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS
SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
igonzalezn@cdmx.gob.mx**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA VERÓNICA REBOLLO GARCÍA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 numeral 5, 6 apartado c, numeral 3, 7, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18 segundo párrafo, 43 fracciones XXVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción II, 7 fracción XIX inciso A), 21 fracción V, 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción VII primer párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3 y 4 fracción III y VI del Reglamento de la Ley del Notariado en la Ciudad de México y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos en el Manual Administrativo MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 5 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA TEMPORAL DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 43 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR FALLECIMIENTO DEL LICENCIADO JOSÉ EMMANUEL CARDOSO PÉREZ GROVA, QUIEN FUERA TITULAR DE LA MISMA”

I.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 213, 214, 215, 216 y 218 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como 54 del Reglamento de la Ley del Notariado en la Ciudad de México, derivado del fallecimiento del licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grova, quien fuera titular de la Notaría número 43 de esta Ciudad; se informa que el 15 de enero de 2026 se inició el Procedimiento de Clausura Temporal del Protocolo de la Notaría citada, para hacer entrega del mismo al licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría número 106 de la Ciudad de México, en su carácter de Notario Suplente, a efecto de que se haga cargo del protocolo y concluya los asuntos en trámite, en los términos de la citada ley.

II.- El domicilio para la atención de los asuntos en trámite, será el ubicado en Emmerson, número 119-102, colonia Chapultepec Morales, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11570, Ciudad de México, con un horario de atención al público los días martes en un horario de 9:30 a 11:30 horas y jueves de 16:00 a 18:00 horas. Para tales efectos se pone a disposición el número telefónico 5555454503 y correo electrónico notario43@orodigy.not.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Ciudad de México, a 20 de enero de 2026

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Lic. Jonathan Alfredo Arronte Sánchez, Coordinador de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción II, 44 fracción I, 54, 71 y 73 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 15 fracción III del Estatuto Orgánico del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que cada año este Mecanismo de Protección Integral, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos a realizar, los costos asociados y los beneficios esperados, lo que fomenta la eficiencia y la calidad en la ejecución de servicios que benefician a la comunidad.

Que es una obligación normativa, como parte de las actividades de este Ente Público, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJERCICIO FISCAL 2026

CLAVE: 02PDDP

UNIDAD COMPRADORA: MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$134,865.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$469,905.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$3,0063,447.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$3,668,217.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$509,732.00
Artículo 30	\$1,376,137.00
Artículo 54	\$1,388,930.00
Artículo 55	\$393,418.00
SUMAS IGUALES:	
	\$3,668,217.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 21 de enero de 2026

(Firma)

**Lic. Jonathan Alfredo Arronte Sánchez
Coordinador de Administración y Finanzas**

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Biól. Mónica Viétnica Alegre González, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10 fracciones I, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y 50 fracción VIII y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la Procuraduría es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 15 Bis 8 de la citada Ley, dispone que los servidores públicos que presten sus servicios en la Procuraduría, se regirán por las disposiciones del apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos que de él se deriven.

2.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 y las Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, disponen que son días de descanso obligatorios el 1º de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1º de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el 02 y tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, aniversario de la Revolución Mexicana; el 1º de octubre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

3.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos; el 1º de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1º de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de la dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, identificado con el número 199650, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, Novena Época, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas, tales como jueves y viernes santos, influyen para computar los términos legales, ya que generalmente, las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES A LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se declaran como días inhábiles los días sábado y domingo; 02 de febrero; 16 de marzo; 02 y 03 de abril; 01 y 05 de mayo; 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026; así como el 01, 04, 05 y 06 de enero de 2027; y por tanto se suspenden los términos en la integración, sustanciación y desahogo de los procedimientos administrativos de verificación e investigación de denuncias y actuaciones de oficio; recepción de documentos, informes, denuncias y trámites; emisión de resoluciones y acuerdos; ejecución de actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios y requerimientos; solicitudes de informes o documentos; presentación de recursos de inconformidad, así como cualquier otro acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberá contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente. No obstante, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, podrá habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera en el ejercicio de sus atribuciones.

Para efectos de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para esta Entidad mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable, se consideran como hábiles los días 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026; así como el 01, 04, 05 y 06 de enero de 2027.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por la suspensión establecida en el presente Acuerdo, **surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.**

TERCERO.- Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 23 días de enero de dos mil veintiséis.

PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

BIOL. MÓNICA VIÉTNICA ALEGRE GONZÁLEZ

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)

DANIEL ARCOS RODRÍGUEZ, Director General de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con fundamento en los artículos 33 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 74, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12, 90, 91, 92, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 43 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el artículo 43 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, establece que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, se sujetaran a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que incrementar la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, son dos premisas básicas que, en principio, permitirían generar ahorros económicos; no obstante, también se propone motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas respecto a los hábitos de uso racional y óptimo de los bienes y servicios públicos.

Que, con el propósito de hacer un uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional y particularmente en la Ciudad de México, existe la necesidad de que los gobiernos adopten medidas para reducir el gasto destinado a los conceptos citados, así como realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO. - Los presentes lineamientos establecen las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en el ámbito de su competencia, con el fin de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestaria.

SEGUNDO. - Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, dar seguimiento al cumplimiento de los presentes lineamientos, así como presentar semestralmente un informe ejecutivo de resultados a la Dirección General.

TERCERO. - Además de la observación de los presentes lineamientos, las Gerencias Modulares deberán implementar medidas de acuerdo a sus necesidades específicas, para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

CUARTO. - Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, uso de vehículos utilitarios, y alimentos, serán las siguientes.

A. Consumo de energía eléctrica.

- Las personas servidoras públicas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), deberán mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.
- Las Gerencias Modulares y de Servicios, así como los centros de trabajo, deberán realizar semanalmente verificaciones físicas a las instalaciones eléctricas, con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.
- Las personas servidoras públicas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), deberán activar todos los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera, que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos.
- Para fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica se aprovechará en la medida de lo posible los períodos de luz natural y para el caso de mantenimiento de las instalaciones del Organismo, se priorizará el uso de focos ahorreadores, sensores de encendidos y tecnología led, de acuerdo al presupuesto asignado.
- Las personas servidoras públicas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), deberán usar en la medida de lo posible las escaleras, en los casos que así amerite, a fin de disminuir el uso del elevador y por lo tanto el consumo de energía eléctrica.

B. Consumo de agua potable.

- La Gerencia de Servicios deberá realizar campañas de concientización para el personal de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), respecto al uso racional de agua, así como establecer las reglas para el consumo responsable del este vital líquido.
- Las Gerencias Modulares y de Servicios, deberán llevar a cabo revisiones periódicas de cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios, a fin de prevenir, detectar y en su caso, reparar fugas y averías de agua potable.

C. Fotocopiado, impresión y consumo de papel bond.

- Los responsables de las unidades administrativas del Organismo, deberán promover una cultura de uso racional de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.
- Preferentemente la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, se realizarán por medio de correos electrónicos.
- Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatus, reglamentos y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.
- Se prohíbe la reproducción o impresión de libros, manuales, apuntes y documentos personales.

- Los responsables de las unidades administrativas del Organismo, fomentaran la impresión en papel reciclado de las comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.

D. Gasto corriente asociado a la operación de vehículos utilitarios.

- Continuar con la prohibición del uso de vehículos oficiales, para fines distintos a los institucionales.
- Se debe privilegiar la entrega de documentación oficial por el servicio de mensajería, con el objeto de reducir el número de traslados que permitan optimizar el uso de los vehículos oficiales.
- En el caso de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la entidad, cuyos domicilios se encuentren cercanos a estaciones del metro, metrobús, tren ligero, o trolebús, preferentemente las personas servidoras públicas de la entidad deberán utilizar el transporte público.
- Continuar con el programa de mantenimiento preventivo de manera semestral para cada uno de los vehículos utilitarios propiedad del Organismo, con el objeto de garantizar el eficiente rendimiento y la reducción del consumo de combustible.
- Continuar con el control del uso del parque vehicular de la Entidad, así como de las recargas de combustibles, mediante “Bitácora de ruta de vehículo”, en la cual se precisarán las fechas de salidas que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.
- Las personas servidoras públicas que tengan bajo resguardo y que utilicen los vehículos oficiales serán directamente responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligados a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción.
- Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, deberán realizar el pago de infracciones o multas viales que pudieran generarse por el uso de los mismos o en caso de incurrir en algún percance serán responsables de los gastos generados hasta la liberación del vehículo oficial.
- Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, no podrán disponer de los mismos para uso personal o de terceros ajenos al Organismo.

E. Gastos de alimentación.

- Los gastos por concepto de alimentación se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades y actividades institucionales, apegándose a lo estrictamente indispensable y a las disposiciones normativas, bajo criterios de honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia y rendición de cuentas.

F. Mobiliario y Equipo.

- Todo servidor público tendrá bajo su cuidado y responsabilidad, la guarda y custodia del mobiliario, equipo, materiales administrativos y demás bienes que tenga asignados para el desempeño de sus funciones, por lo que están obligadas a mantenerlos en condiciones apropiadas.
- Queda prohibida la compra de mobiliario de lujo.

G. Telefonía tradicional

- Se promoverá una disminución en el uso de las líneas telefónicas directas, debiendo privilegiar el uso de extensiones, limitándose en el número de estas, sin afectar toda atención a usuarios y áreas operativas, con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de las actividades inherentes de este Órgano Desconcentrado.
- Se promoverá el uso de correo electrónico institucional como medio alternativo de comunicación, así como de las nuevas tecnologías de la información.

H. Mantenimiento

- Las erogaciones que se efectúen para el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles deberán ser las mínimas necesarias para garantizar la adecuada conservación y niveles normales de servicio y utilización de los mismos.

Comparativo 2023, 2024, 2025 y Metas 2026					
Partida	Denominación	2023	2024	2025*	Meta de ahorro 2026 respecto de 2025 ****
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina **	2,043,979.67	2,126,587.16	1,593,523.45	3%
2211	Productos alimenticios y bebidas para personas**	1,075,942.00	841,940.00	741,857.00	2%
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos (Gasolina)**	757,745.74	562,259.03	537,561.27	2%
3112	Servicio de energía eléctrica.***	4,237,393.00	4,687,376.00	8,695,036.00	3%
3131	Agua potable.**	3,591,780.10	3,985,040.30	3,154,531.15	2%
3141	Telefonía tradicional.**	95,213.70	102,820.00	69,997.44	3%
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado**	735,589.43	744,566.56	536,998.79	2%
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles**	42,331,143.61	3,682,952.51	2,181,460.13	3%

*/ Cifras preliminares al cierre presupuestal 2025.

**/ El ahorro se podría considerar en Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Productos alimenticios y bebidas para personas, Combustibles, lubricantes y aditivos (Gasolina), Agua potable, Telefonía tradicional, Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado, Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

***/ Dicho monto contempla recursos destinados en energía eléctrica para la recarga de autobuses eléctricos, que en años anteriores no se tenían.

****/Meta de Ahorro proyectada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación

Ciudad de México, a los veintidós días de enero del dos mil veintiséis.

MAESTRO DANIEL ARCOS RODRÍGUEZ

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BRAULIO DANIEL LUNA NOGALES, Director General del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74, fracciones, I, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México; 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que las personas servidoras públicas, en todo momento deberán observar la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas. Asimismo, los sujetos obligados deberán emitir y publicar en órgano de difusión de la ciudad, antes del 31 de enero de cada año, los Lineamientos de Austeridad. Por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO 2026 DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día de la publicación.

TERCERO. El presente Aviso contiene un Anexo Digital, y es parte integrante del mismo.

Dado, en la Ciudad de México a, 22 enero de 2026.

(Firma)

**MTRO. BRAULIO DANIEL LUNA NOGALES
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que con fecha 12 de agosto de 2021 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal del Centro de Control Canino “Dr. Luis Pasteur”, el cual se creó con la finalidad de integrar los Expedientes de Personal de cada uno del personal adscrito y/o prestador de servicios profesionales del Centro de Control Canino “Dr. Luis Pasteur”, así como la administración de la nómina, prestaciones y movimientos de personal.

Que con fecha 21 de octubre de 2021 fue inscrito en el Registro de Sistema de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal del Centro de Control Canino “Dr. Luis Pasteur”. asignándole el folio de identificación 0321539032414211021.

Que con fecha 22 de octubre de 2025, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el sistema de datos personales denominado “Expediente de Personal del Centro de Control Canino “Dr. Luis Pasteur”, a efectos de actualizar la denominación del sistema, la finalidad y usos previstos, normatividad, transferencias, la estructura básica del sistema, así como las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL CENTRO DE CONTROL
CANINO “DR. LUIS PASTEUR”**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en el Centro de Control Canino “Dr. Luis Pasteur”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en el Centro de Control Canino “Dr. Luis Pasteur”

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en el Centro de Control Canino “Dr. Luis Pasteur”, con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Constitución Política de la Ciudad de México,

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,

Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en el Centro de Control Canino “Dr. Luis Pasteur”.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Administración del Centro de Control Canino “Dr. Luis Pasteur”.

Usuarios:

Veterinario
Soporte Administrativo
Apoyo Administrativo en Salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrá ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte

No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

**Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

MTRO. GERARDO CLARA MOCTEZUMA, Director General de Administración, Finanzas y Obras en la Alcaldía Benito Juárez, fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XVIII y XXI y 12 fracciones 1, II, V, VI, VII, X, XI, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, IX, X, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXXIII, XLI, XLII, XLII, inciso b) fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículos 1, 2 fracción I, 11, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XXIII, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, II, VII, X y XI y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1 fracción VI y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 1 de su Reglamento; 1 Párrafo Primero, 9 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 1 párrafo primero, 36 y demás relativos de su Reglamento; 72, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Artículo Primero, del Acuerdo por el que se Delega y atribuye a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez y diversas Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, adscritas a esta, el aviso publicado el día 30 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Aviso por el cual se da conocer el alcance a la Estructura Orgánica de la Alcaldía, con número de oficio SAF/SARMA/DEDyPO/0343/2025, publicado el día 01 de agosto de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

Que las Alcaldías son Órganos Políticos Administrativos que están dotados de personalidad jurídica y autónoma con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.

Que la Alcaldía Benito Juárez ejerce con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignan, ajustándose a la Ley en la materia, así como lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio, integrando la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las Leyes de contabilidad y de ejercicio presupuestal vigentes, presentándola conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Que las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, deben observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo; es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2026.

INTRODUCCIÓN.

El presente documento establece los Criterios de Austeridad Económica, Gasto Eficiente, Racionalidad y Disciplina Presupuestal que deberán observar las Unidades Administrativas que conforman la Alcaldía Benito Juárez, en el gasto de recursos o en el ejercicio del presupuesto que le sean otorgados para el debido cumplimiento de sus respectivas actividades.

Los Bienes y Servicios de la Alcaldía Benito Juárez, se deberán sujetar y reducir al máximo, en el gasto de los Servicios de Pasajes, Congresos, Convenciones, Exposiciones, Seminarios, Estudios e Investigaciones, Energía Eléctrica, Telefonía e Internet, Fotocopiado, Combustibles, Arrendamientos, Viáticos, Honorarios, Alimentación, Mobiliario, Remodelación de Oficinas, Equipo de Telecomunicaciones, Bienes Informáticos, a lo estrictamente indispensable.

MARCO JURÍDICO:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES:

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, con la finalidad de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos y servicios con que cuenta la Alcaldía Benito Juárez y son de observancia general y aplicación obligatoria para las Unidades Administrativas que la integran.

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Benito Juárez, deberán observar las medidas previstas en los presentes Lineamientos, sin menoscabo de las disposiciones prevista en los diversos ordenamientos jurídicos aplicables en materia de austeridad, ejercicio eficiente de los recursos y disciplina presupuestaria.

La Alcaldía Benito Juárez podrá implementar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las metas, proyectos y programas prioritarios de la misma, debiendo las unidades administrativas reducir al máximo los gastos administrativos no vinculados directamente a la atención de la población.

Los ahorros que deriven de la aplicación de las medidas aquí señaladas, se destinarán a los proyectos y programas prioritarios de la Alcaldía Benito Juárez.

Con la finalidad de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales, los Titulares de las Unidades Administrativas, promoverán el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se sujetarán a las disposiciones señaladas en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, así como a lo previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

La celebración de contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública, las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

DEL CAPITAL HUMANO.

Las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, deberán vigilar la correcta ejecución de los recursos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2026, bajo los principios de Anualidad, Reconocimiento del Desempeño, Racionalidad, Fiscalización, Igualdad, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, en cuanto a su estructura organizacional, únicamente podrán realizar modificaciones para adecuarla a las necesidades del servicio, siempre y cuando sea a costos compensados, cuidando en todo momento no realizar incremento alguno al de su estructura vigente.

Las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, deberán revisar que las percepciones extraordinarias sean debidamente justificadas e indispensables para el cumplimiento de las actividades institucionales.

La contratación por honorarios será conforme al programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

La asignación de Jornadas Extraordinarias y Guardias no excederá el monto anualmente autorizado.

Las Unidades Administrativas vigilarán que las Jornadas Extraordinarias y Guardias sean efectivamente devengadas por los trabajadores.

Los Estímulos y Recompensas de los Trabajadores Sindicalizados no excederán el presupuesto asignado anualmente, de conformidad con los Lineamientos que el Gobierno de la Ciudad de México, emita para tales efectos.

Se racionalizará la ejecución del gasto en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México” y los Lineamientos y Normatividad aplicable que el Gobierno de la Ciudad de México, emita para tales efectos.

DEL USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE.

Los vehículos propiedad de la Alcaldía Benito Juárez no se utilizarán para uso personal o de terceros, procurando el uso indispensable en labores de mensajería o de apoyo administrativo.

La dotación de gasolina mensual a cada vehículo, dependerá del calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilómetros, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.

Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo el vehículo, de conformidad con el numeral 6.9.2 de la Circular Uno -2024.- Normatividad en Materia de Administración de Recursos; La persona servidora pública que tenga asignado un vehículo propiedad del GCDMX, será directamente responsable de su buen uso, para ello, deberá estar atento a que su área administrativa le proporcione a la unidad, los servicios de mantenimiento y conservación requeridos, atender y dar cabal cumplimiento con las disposiciones legales-administrativas que den vigencia a su libre circulación en la vía pública; por lo que deberá destinarlo exclusivamente a actividades propias de las funciones a su cargo y por ningún motivo podrá hacer uso de éste para otros fines, ni disponer de la unidad en días inhábiles o salir de los límites de la zona metropolitana, excepto en los casos en que se disponga de una orden de comisión autorizada por el titular de la Unidad Administrativa de la APCDMX o de la Alcaldía. La violación de las disposiciones citadas, genera la responsabilidad de la persona servidora pública que tenga asignado el vehículo, por lo que deberá responder de cualquier daño que le sea causado a la unidad vehicular y/o de los que se causen a terceros.

De igual manera, el pago de infracciones o multas impuestas por transgresión a la normatividad en materia de tránsito vehicular se pagarán con recursos de la persona servidora pública que las origine o tenga bajo su resguardo el vehículo.

A los vehículos y maquinaria pesada que se encuentren temporalmente fuera de servicio por desperfectos o por siniestro, se les suspenderá inmediatamente el servicio de suministro de combustible, hasta su reincorporación al parque vehicular de su operación.

Los consumos por combustibles, lubricantes, aditivos, neumáticos, cámaras y refracciones se autorizarán conforme a los parámetros establecidos a cada vehículo, siempre y cuando corresponda a lo registrado en la bitácora respectiva; de igual forma, se procederá en el caso de reparaciones y acciones de mantenimiento preventivo.

Se observará en todo momento una reducción al consumo mensual de combustible del 30%, la cual se puso en marcha en marzo del 2020 y se encuentra vigente en el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de regular el consumo del arroyo vehicular adscrito a las diversas Unidades Administrativas y Operativas de la Alcaldía Benito Juárez.

El suministro de gasolina en la medida de lo posible será preferentemente asignado a las Unidades Vehiculares adscritas a las Áreas Operativas.

DEL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Las Unidades Administrativas de la Alcaldía, fomentarán el uso racional de la energía eléctrica, procurando apagar la iluminación de oficinas en horarios de luz natural, de igual manera, se deberá mantener apagada la luz eléctrica en áreas de desuso o vacías y cancelar la iluminación en donde sea posible o haya un exceso de iluminación.

Queda prohibido conectar aparatos electrodomésticos que no tengan relación con las actividades de las Unidades Administrativas.

Las pantallas con los sistemas de cómputo, deberán estar programadas para suspenderse cuando dejen de ocuparse; los equipos de cómputo, las impresoras, no break, fotocopiadoras y scanner, deberán apagarse al término de la jornada laboral.

Los equipos de cómputo, las impresoras, no break, fotocopiadoras y scanner, deberán desconectarse al término de la semana laboral, con motivo de la llegada de los fines de semana.

Se preverá la colocación de avisos y recordatorios en oficinas y pasillos con mensajes solicitando a las Unidades Administrativas el apagado, limitación y desconexión de luminarias y de equipos de consumo energético.

En las solicitudes y requisiciones de compra de equipos de iluminación, se preferirán entre las tecnologías disponibles en el mercado, las más eficientes en el consumo de energía y que cuenten con características y especificaciones de menor grado de impacto ambiental.

Realizar inspecciones con personal designado por la Dirección General de Servicios Urbanos en conjunto con el personal de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, con el fin de detectar áreas susceptibles de optimización de iluminación, así como la revisión de instalaciones eléctrica y cableados que afecten el consumo de energía.

Se verificarán periódicamente las Instalaciones eléctricas de iluminación de los Mercados, Centros Deportivos, Centros de Convivencia, Campamentos, Casas de Cultura, Cedis, etc. con el propósito de identificar acciones para optimizar y reducir el consumo de energía eléctrica.

DEL AHORRO DEL AGUA.

Se preverá la colocación de avisos y recordatorios en oficinas y pasillos con mensajes solicitando a las Unidades Administrativas la concientización del ahorro del agua y el uso racional sin desperdicio del vital líquido y se proporcionará un número telefónico para los reportes de fugas de agua, para su pronta atención.

Se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar conforme a las disponibilidades presupuestales llaves con dispositivos de ahorro de agua en muebles de baño que ayuden a racionalizar su uso.

Cuando las personas servidoras públicas detecten alguna fuga de agua, deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, a través de la Subdirección de Abastecimientos y Servicios, para su atención inmediata.

DEL FOTOCOPIADO

Las Unidades Administrativas deberán vigilar que el consumo promedio mensual de fotocopias permita general un ahorro con respecto a lo ejercido en los períodos anteriores, y para tal efecto, deberán distribuir digitalizadamente las guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento cuya finalidad sea para consulta.

Cuando se trate de oficios con “copia para conocimiento” o “notas informativas” preferentemente deberán ser “remitidos de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.

Queda estrictamente prohibido, la reproducción en fotocopia de documentos que ya se posean o generen las Unidades Administrativas, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.

Se deberá promover el reciclado de papel en la impresión de documentos internos, en los volantes de las Oficinas de Partes de cada Unidad Administrativa, en proyectos o papeles de trabajo, etc.

Los documentos autorizados a fotocopiarse son todos aquellos de Uso Oficial por lo que se evitará fotocopiar notas, libros, manuales, apuntes, mapas, y documentos personales de los servidores públicos, de sus familiares y terceros.

La reproducción de documentos se proporcionará a cambio de un vale impreso firmado por el personal autorizado.

Únicamente podrán ser operadas las máquinas de fotocopiado por el personal designado, respetando las normas de operación y mantenimiento del equipo, reportando cualquier anomalía o desperfecto a su superior.

La reproducción de contratos de adquisiciones, prestaciones de servicios y arrendamientos, se recomienda que su impresión sea por ambas caras de las hojas y las copias que se requieran se obtengan de forma digital.

Se preverá la colocación de avisos y recordatorios en oficinas y pasillos con mensajes solicitando la revisión de los documentos previo a su reproducción, a fin de evitar el fotocopiado de documentos erróneos.

Las Unidades Administrativas se ajustarán al volumen de fotocopias asignadas a cada una de ellas, teniéndose un control a través de vales.

DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, en compañía de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá establecer un inventario de bienes informativos, a fin de establecer las características técnicas, cantidad y antigüedad de sus equipos.

DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DEPORTIVOS.

La Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva preverá que las comunicaciones íntimas se realicen preferentemente a través de medios electrónicos y plataformas digitales gratuitas.

La Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva preverá que las Convocatorias para las Sesiones de Consejo y Comités Internos se realicen preferentemente a través de medios electrónicos y plataformas digitales gratuitas y la documentación relativa a estas se remitan en archivos digitales.

La Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva preverá la instalación de mecanismos de reconocimiento facial para el acceso de los usuarios a los diversos Centros Deportivos, evitando la credencialización física.

La Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva preverá la facturación electrónica y/o digital a los usuarios a los diversos Centros Deportivos, evitando la emisión de comprobantes fiscales de pagos en papel.

La Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva privilegiará en la medida de lo posible la inscripción a los Programas Institucionales y Servicios a través de medios electrónicos y plataformas gratuitas, evitando la impresión de formatos y documentos.

DE LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

La Dirección General de Administración, Finanzas y Obras, en cualquier momento y garantizando el Derecho Humano a la Buena Administración, podrá aplicar medidas de austeridad, con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, mismas que será notificada por los medios correspondientes a todas las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez.

DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y

los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma puede tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3,6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO — Se dejan sin efectos aquellas disposiciones administrativas o jurídicas que contravengan al presente instrumento al momento de su entrada en vigor.

SEGUNDO. — Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintiséis

(Firma)

**MTRO. GERARDO CLARA MOCTEZUMA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS Y OBRAS
EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 62, 63 fracción II, 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de conformidad al acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 13 de marzo de 2025, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “IMPULSO A LA EDUCACIÓN, COYOACÁN CONTIGO” A CARGO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social, “Impulso a la Educación, Coyoacán Contigo” a cargo de la Alcaldía Coyoacán, durante el ejercicio 2025:

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el día veinte del mes de enero del año dos mil veintiséis.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Directora General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Coyoacán, con fundamento en el artículo 53, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para la ejecución del gasto público, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán sujetarse a las previsiones de la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Que el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías formularán sus Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos presupuestos considerando las previsiones establecidas en el mismo.

Que los numerales 5.1.3 y 5.2.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, deberán elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con base en el calendario presupuestal aprobado, es por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 02CD04

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA COYOACÁN

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$113,243,929.52
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$226,200,550.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$571,745,337.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$89,840,000.00
Capítulo 5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$33,457,039.00
TOTAL:		<hr/> \$1,034,486,855.52

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$206,466,791.00
Artículo 30	\$676,119,347.52
Artículo 54	\$96,600,000.00
Artículo 55	\$55,300,717.00
SUMAS IGUALES:	<hr/>
Diferencia = \$ 0.00	\$1,034,486,855.52

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN**

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en el artículo 11 de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 30, 31, 74, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad México; en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo segundo, 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fundamento en los artículo 32 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad México se establecen las atribuciones de supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción, así como de Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

Que los artículos 6 y 14 inciso B de Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, establecen las etapas del procedimiento de verificación y las competencias en materia de verificación administrativa del Instituto y las Alcaldías.

Que el 23 de abril de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa, con número de registro **MA-IZP-25- 568BEC17**, en el cual se establece que, la **Subdirección de Verificación y Reglamentos**, tiene la facultad de vigilar que se cumplan las determinaciones, sanciones o medidas de seguridad derivadas de procedimientos de verificación administrativa conforme a la normatividad aplicable para evitar posibles irregularidades.

Qué el Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Visitas de Verificación** es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación del mismo.

Que el **10 de mayo de 2010** fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (**RESDP**) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “**Sistema de Visitas de Verificación**”.

Que con fecha 21 de abril de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Visitas de Verificación**, a efectos de actualizar y modificar la finalidad, la Instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales, la estructura básica del sistema, las transferencias y el nivel de seguridad aplicable.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo **SEGUNDO** se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, derivado de los cambios normativos que se han presentado, se observó la necesidad de actualizar el sistema de datos personales con la finalidad de que este se encuentre acorde a las atribuciones y deberes que nos competen y dar certeza y garantía a las personas titulares de los datos.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “Sistema de Visitas de Verificación”

ÚNICO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Sistema Visitas de Verificación, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar expedientes de las personas que solicitan la realización de visitas de verificación a los distintos establecimientos mercantiles o inmuebles dentro de la demarcación territorial.

Asimismo, los datos recabados nos permitirán generar una base de datos para dar seguimiento puntual y tener un control a dichos expedientes; elaborar las órdenes de visita de verificación administrativa requeridas para su atención por parte del personal especializado en funciones de verificación que es comisionado por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y que se encuentra adscrito a la Alcaldía Iztapalapa y levantar el acta del procedimiento respectivo.

Finalmente se procederá a calificar, sustanciar y concluir el procedimiento mediante la emisión de la resolución administrativa que en derecho corresponda, y remitir los informes mensuales requeridos relacionados con las actividades de verificación realizadas por esta Alcaldía.

B) Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
- Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México
- Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.
- Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
- Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
- Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal.
- Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
- Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.
- Ley para la Retribución por la Protección de los Servidores Ambientales del Suelo de Conservación de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.
- Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad De México
- Código Civil para el Distrito Federal.

- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal
- Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos de Protección Civil de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles para La Ciudad de México en Materia de Aforo y Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal.
- Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.
- Reglamento a la Ley para la Retribución por la Protección de los Servidores Ambientales del Suelo de Conservación de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.
- Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial.
- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas que solicitan la realización de visitas de verificación a los distintos establecimientos mercantiles o inmuebles dentro de la demarcación territorial.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos Identificativos: Clave de elector (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Folio nacional (INE), Fotografía, Sexo, Nombre, Número identificador (OCR), Teléfono celular Teléfono particular, Domicilio, Código CIC (INE), Media filiación.

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial, Código QR (INE).

Datos Biométricos: Huella Dactilar.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Alcaldía Iztapalapa** a través de la **Subdirección de Verificación y Reglamentos**.

Usuarios del Sistema de Datos Personales:

- Dirección General Jurídica.

- Jefatura de Unidad Departamental de Verificación.
- Personal de Base Nómina 1.
- Personal de Base Nómina 5.
- Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8.

Encargados: No aplica.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Alcaldía Iztapalapa**, ubicada en Aldama 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas 09000. Iztapalapa Ciudad de México con número telefónico 55-54-45-10-53, en el correo electrónico **iztapalapatransparente1@hotmail.com** y/o **unidadtransparencia@iztapalapa.cdmx.gob.mx**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL. INFO. 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado **Sistema de Visitas de Verificación**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado **Sistema de Visitas de Verificación** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero de 2026.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Alma Karen García Vargas, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el cual se delegan en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México No. 1472 Bis, de fecha 24 de octubre de 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29 Fracción II, 30 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; Las dependencias, órganos descentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la autorización presupuestal, darán a conocer a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la disponibilidad de sus programas anuales de obra pública, salvo que medie causa debidamente justificada para no hacerlo en dicho plazo; tengo a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2026

ÁREA FUNCIONAL	FONDO	PARTIDA	TG	DI	DG	PROYECTO DE INVERSIÓN	CAPÍTULO	IMPORTE
221274K023	15O360	6121	2	1	A7	O26NR0114	6	3,500,000.00
221274K023	15O360	6141	2	1	A7	O26NR0114	6	49,365,273.00
221274K023	15O360	6151	2	1	A7	O26NR0114	6	46,000,000.00
221274K023	25P660	6121	2	1	A7	O26NR0115	6	80,000,000.00
221274K023	25P660	6141	2	1	A7	O26NR0117	6	113,424,261.00
221274K023	25P660	6151	2	1	A7	O26NR0116	6	20,000,000.00
TOTAL								312,289,534.00

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
274	Mantenimiento de Infraestructura Pública	6121	83,500,000.00
274	Mantenimiento de Infraestructura Pública	6141	162,789,534.00
274	Mantenimiento de Infraestructura Pública	6151	66,000,000.00
TOTAL			312,289,534.00

Asimismo, dentro del techo presupuestal en Capítulo 7000, se encuentra asignado a la Alcaldía Tlalpan un monto de \$116,968,808.00 (ciento diecisésis millones novientos sesenta y ocho mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), mismo que deberá destinarse al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, así como un monto de \$63,226,382.00 (sesenta y tres millones doscientos veintiséis mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a recursos del Fondo de Repavimentación, los cuales deberán ejercerse a través del Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad, ambos montos conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a las demás disposiciones aplicables, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026.

TRANSITORIO

UNICO. - Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de enero 2026
(Firma)

MTRA. ALMA KAREN GARCÍA VARGAS
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. RAÚL EINAR URBANO ZETINA, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 117 fracción III de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 fracción III de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, el calendario presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento al Artículo 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Para lo cual emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

MES	MONTO
Enero	44,959,778.00
Febrero	44,959,778.00
Marzo	44,959,778.00
Abril	44,959,778.00
Mayo	44,959,778.00
Junio	44,959,778.00
Julio	44,959,778.00
Agosto	44,959,778.00
Septiembre	44,959,778.00
Octubre	44,959,778.00
Noviembre	44,959,778.00
Diciembre	44,959,778.00
TOTAL	539,517,336.00

Transitorio

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de enero del 2026.

(Firma)

**Mtro. Raúl Einar Urbano Zetina
Director General de Administración**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. RAÚL EINAR URBANO ZETINA, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II, 32 fracción VI inciso c), 35 fracción I y 64 fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 7 fracción V y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se dan a conocer con carácter informativo; los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos trimestralmente por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio de 2025. Para lo cual emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2025.

Concepto	Trimestre Octubre - Diciembre
Intereses por Rendimientos Financieros	1,797,445.62
Ingresos Diversos	21,258.68
Totales	\$1,818,704.3

Transitorio

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de enero del 2026.

(Firma)

**Mtro. Raúl Einar Urbano Zetina
Director General de Administración**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 y 122 apartado A, fracciones VII y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 apartados A y B, y 46 apartado A inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 ,4, 34, 35, fracciones VII y XXI, 47 y 50 cuarto párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, y de gestión plena; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna; el cual estará encabezado por una persona designada como Fiscal General, en quien recae la rectoría y conducción de la Institución del Ministerio Público, la cual cuenta con la facultad para expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la institución; y para establecer su normativa interna.

Que la persona Titular de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México cuenta con la facultad exclusiva de establecer y organizar mediante Acuerdo la existencia de unidades administrativas, unidades operativas y fiscalías, así como establecer las medidas, registros, protocolos y controles para gestionar y normar sus facultades, en términos del artículo 35 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que en términos de los artículos 47 y 49, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de referencia, la persona Titular de la Fiscalía General ejerce autoridad jerárquica sobre todo el personal de la institución; para el despacho de los asuntos que le competen y en ejercicio de su autonomía, contará entre otros, con órganos de procuración de justicia, tales como las Coordinaciones Generales, Fiscalías de Investigación, Fiscalías Especializadas, personas Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación y Peritos, para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, quienes tendrán la facultad de ejercer todas aquellas funciones que establezcan las leyes procesales o especiales, así como las que disponga la persona Titular de la Fiscalía General a través de la normatividad interna.

Que el artículo 50 cuarto párrafo de la misma Ley Orgánica faculta a la persona Titular de la Fiscalía General, para reasignar funciones y readscribir las Fiscalías y demás unidades subalternas a una Coordinación General o Fiscalía distinta, por lo que el régimen de competencia de las Coordinaciones Generales puede ser modificado en atención a sus necesidades técnicas, operativas, presupuestales y de infraestructura.

Que en términos del artículo 6 del Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se declara el inicio de funciones de la Nueva Estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se Avisa de la Cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas Unidades Administrativas, la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes conocerá de cualquier conducta tipificada como delito por las leyes penales y que se les atribuya a personas que tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Que para la consecución de los objetivos institucionales resulta necesario que la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes se readscriba a la Coordinación General de Investigación Estratégica, a efecto de que con ello se refuercen los mecanismos de investigación y prosecución de los delitos que conoce dicha Fiscalía.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/02/2026 POR EL QUE SE READSCRIBE LA FISCALÍA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA

PRIMERO. El presente instrumento tiene por objeto readscribir la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género a la Coordinación General de Investigación Estratégica.

SEGUNDO. La Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes, conservará las atribuciones con las que actualmente cuenta, conforme a la normativa aplicable.

TERCERO. Los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales con los que cuenta la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes, se transferirán o reasignarán a la Coordinación General de Investigación Estratégica, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato en el ámbito competencial y de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTO. Las referencias que se hagan en otros ordenamientos e instrumentos jurídicos a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género, relacionadas con la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes, se entenderán hechas a la Coordinación General de Investigación Estratégica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se deja sin efectos la porción normativa del artículo 9 del Acuerdo FGJCDMX/18/2020, donde se adscribió la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes, a la entonces Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, ahora Coordinación General de Investigación de Delitos de Género.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género para que, junto con la Coordinación General de Administración, lleve a cabo las acciones que correspondan, en su caso, en materia de transferencia, en términos de la normativa aplicable.

QUINTO. La gestión, valoración y disposición documental de los expedientes concluidos y en trámite de la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes, corresponderá a la Coordinación General de Investigación Estratégica, a través de dicha Fiscalía.

SEXTO. Los asuntos en trámite que con motivo de este Acuerdo deban pasar a la Coordinación General de Investigación Estratégica, serán substanciados por esta hasta su conclusión, o través de la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes, según corresponda.

En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de enero de dos mil veintiséis.

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, y apartado B y 46, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XIII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para coordinar y dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito.

Que compete al Ministerio Público la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad y eficacia, así como proveerse de los medios necesarios que permitan la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos o localización de posibles víctimas de los mismos.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos.

Que de conformidad con las fracciones IV, V y VI del Vigésimo Primero de dichos Lineamientos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025 emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/01/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE CARLOS MELECIO NAVARRETE, PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, mediante el cual aprobó la solicitud de recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la publicación correspondiente del Acuerdo de Recompensa y su entrada en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/01/2026 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/01/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE CARLOS MELECIO NAVARRETE, PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL

ÚNICO. Se da a conocer el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/01/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE CARLOS MELECIO NAVARRETE, PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, aprobado por el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, el cual se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso y el Acuerdo materia del mismo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”;Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “**LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido instrumento jurídico, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación **CI-FIEDF/D/UI-2S/D/00337/12-2023**, aún no se ha logrado conocer el paradero del imputado **CARLOS MELECIO NAVARRETE**, por lo que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita su localización, aprehensión y puesta a disposición de la autoridad competente.

Por lo anterior, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/01/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE CARLOS MELECIO NAVARRETE, PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **CARLOS MELECIO NAVARRETE**, a quien se le imputa el **Delito de Feminicidio**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **CARLOS MELECIO NAVARRETE**, a quien se le imputa el **Delito de Feminicidio**.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el Artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **CARLOS MELECIO NAVARRETE**, a quien se le imputa el **Delito de Feminicidio**.
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

- a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: recompensas@fgjcdmx.gob.mx.
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

Artículo 5. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **CARLOS MELECIO NAVARRETE**, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación Genera Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de

Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de **CARLOS MELECIO NAVARRETE**, a quien se le imputa el **Delito de Feminicidio**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **CARLOS MELECIO NAVARRETE**, a quien se le imputa el **Delito de Feminicidio**, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

Artículo 8. Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifican fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 10. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **CARLOS MELECIO NAVARRETE**, a quien se le imputa el **Delito de Feminicidio**.

TERCERO. Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2025

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/01/2025 aprobado por unanimidad de votos de las personas servidoras públicas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, y apartado B y 46, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XIII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para coordinar y dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito.

Que compete al Ministerio Público la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad y eficacia, así como proveerse de los medios necesarios que permitan la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos o localización de posibles víctimas de los mismos.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos.

Que de conformidad con las fracciones IV, V y VI del Vigésimo Primero de dichos Lineamientos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025 emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/02/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE BRANDON ANGEL CUEVAS ALMAZÁN, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN, mediante el cual aprobó la solicitud de recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la publicación correspondiente del Acuerdo de Recompensa y su entrada en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/02/2026 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/02/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE BRANDON ANGEL CUEVAS ALMAZÁN, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN

ÚNICO. Se da a conocer el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/02/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE BRANDON ANGEL CUEVAS ALMAZÁN, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN, aprobado por el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, el cual se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso y el Acuerdo materia del mismo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “**LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS**”.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido instrumento jurídico, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que con motivo de la desaparición de **BRANDON ANGEL CUEVAS ALMAZÁN**, se inició la carpeta de investigación **CI-FDMDFDBP/A/UI-5S/D/0011/08-2025** y su acumulada **CI-E-FDMDFDBP/C/UI-3C/D/00432/03-2024** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas probables responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **BRANDON ANGEL CUEVAS ALMAZÁN**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

Por lo anterior, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/02/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE BRANDON ANGEL CUEVAS ALMAZÁN, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **BRANDON ANGEL CUEVAS ALMAZÁN**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización **BRANDON ANGEL CUEVAS ALMAZÁN**; y
2. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas que pudiesen ser responsables de su desaparición.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el Artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización de **BRANDON ANGEL CUEVAS ALMAZÁN**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

- a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: recompensas@fgjcdmx.gob.mx.

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

Artículo 5. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de la persona buscada o quien haya aportado datos para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **BRANDON ANGEL CUEVAS ALMAZÁN**, o en su caso, para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **BRANDON ANGEL CUEVAS ALMAZÁN**, o la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

Artículo 8. Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifican fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 10. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización de **BRANDON ANGEL CUEVAS ALMAZÁN**, y cuando los datos aportados permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

TERCERO. Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2025

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/02/2025 aprobado por unanimidad de votos de las personas servidoras públicas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, y apartado B y 46, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XIII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para coordinar y dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito.

Que compete al Ministerio Público la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad y eficacia, así como proveerse de los medios necesarios que permitan la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos o localización de posibles víctimas de los mismos.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos.

Que de conformidad con las fracciones IV, V y VI del Vigésimo Primero de dichos Lineamientos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025 emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/03/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE LUIS ENRIQUE POTE ÁNGELES, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN, mediante el cual aprobó la solicitud de recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la publicación correspondiente del Acuerdo de Recompensa y su entrada en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/03/2026 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/03/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE LUIS ENRIQUE POTE ÁNGELES, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN

ÚNICO. Se da a conocer el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/03/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE LUIS ENRIQUE POTE ÁNGELES, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN, aprobado por el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, el cual se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso y el Acuerdo materia del mismo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido instrumento jurídico, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que con motivo de la desaparición de **LUIS ENRIQUE POTE ÁNGELES**, se inició la carpeta de investigación **CI-EFICUJ/UAT-CUJ-1/UI-1S/D/00005/02-2024** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible conocer su suerte, destino o paradero de dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas probables responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **LUIS ENRIQUE POTE ÁNGELES**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

Por lo anterior, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/03/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE LUIS ENRIQUE POTE ÁNGELES, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **LUIS ENRIQUE POTE ÁNGELES**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización **LUIS ENRIQUE POTE ÁNGELES**; y
2. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas que pudiesen ser responsables de su desaparición.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el Artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización de **LUIS ENRIQUE POTE ÁNGELES**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

- a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: recompensas@fgjcdmx.gob.mx.

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

Artículo 5. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de la persona buscada o quien haya aportado datos para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **Luis Enrique Pote Ángeles**, o en su caso, para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **Luis Enrique Pote Ángeles**, o la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

Artículo 8. Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifican fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 10. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización de **LUIS ENRIQUE POTE ÁNGELES**, y cuando los datos aportados permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

TERCERO. Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2025

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/03/2025 aprobado por unanimidad de votos de las personas servidoras públicas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, y apartado B y 46, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XIII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para coordinar y dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito.

Que compete al Ministerio Público la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad y eficacia, así como proveerse de los medios necesarios que permitan la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos o localización de posibles víctimas de los mismos.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos.

Que de conformidad con las fracciones IV, V y VI del Vigésimo Primero de dichos Lineamientos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025 emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/04/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE BENJAMÍN ECHEVERRIA OLMEDO, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN, mediante el cual aprobó la solicitud de recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la publicación correspondiente del Acuerdo de Recompensa y su entrada en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/04/2026 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/04/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE BENJAMÍN ECHEVERRIA OLMEDO, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN

ÚNICO. Se da a conocer el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/04/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE BENJAMÍN ECHEVERRIA OLMEDO, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN, aprobado por el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, el cual se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso y el Acuerdo materia del mismo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido instrumento jurídico, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que con motivo de la desaparición de **BENJAMÍN ECHEVERRIA OLMEDO**, se inició la carpeta de investigación **CI-FDMDFDBP/B/UI-4S/D/00001/02-2025** y su acumulada **CI-E-FDMDFDBP/C/UI-3C/D/00713/04-2024** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible conocer su suerte, destino o paradero de dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas probables responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **BENJAMÍN ECHEVERRIA OLMEDO**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

Por lo anterior, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/04/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE BENJAMÍN ECHEVERRIA OLMEDO, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **BENJAMÍN ECHEVERRIA OLMEDO**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización **BENJAMÍN ECHEVERRIA OLMEDO**; y
2. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas que pudiesen ser responsables de su desaparición.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el Artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización de **BENJAMÍN ECHEVERRIA OLMEDO**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

- a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

- b) En la dirección de correo electrónico: recompensas@fgjcdmx.gob.mx.
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

Artículo 5. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de la persona buscada o quien haya aportado datos para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **BENJAMÍN ECHEVERRIA OLMEDO**, o en su caso, para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **BENJAMÍN ECHEVERRIA OLMEDO**, o la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

Artículo 8. Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifican fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 10. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización de **BENJAMÍN ECHEVERRIA OLMEDO**, y cuando los datos aportados permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

TERCERO. Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2025

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/04/2025 aprobado por unanimidad de votos de las personas servidoras públicas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, y apartado B y 46, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XIII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para coordinar y dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito.

Que compete al Ministerio Público la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad y eficacia, así como proveerse de los medios necesarios que permitan la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos o localización de posibles víctimas de los mismos.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos.

Que de conformidad con las fracciones IV, V y VI del Vigésimo Primero de dichos Lineamientos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025 emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/05/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE MARIO AARON BRAVO GARCÍA, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN, mediante el cual aprobó la solicitud de recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la publicación correspondiente del Acuerdo de Recompensa y su entrada en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/05/2026 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/05/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE MARIO AARON BRAVO GARCÍA, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN

ÚNICO. Se da a conocer el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/05/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE MARIO AARON BRAVO GARCÍA, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN, aprobado por el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, el cual se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso y el Acuerdo materia del mismo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido instrumento jurídico, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que con motivo de la desaparición de **MARIO AARON BRAVO GARCÍA**, se inició la carpeta de investigación **CI-FDMDFDBP/D/UI-5S/D/00007/05-2024** y su acumulada **CI-E-FDMDFDBP/C/UI-1C/D/00931/05-2023** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento pese haberse agotado las líneas de investigación, no ha sido posible localizar a la víctima directa **MARIO AARON BRAVO GARCÍA**, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas probables responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **MARIO AARON BRAVO GARCÍA**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

Por lo anterior, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/05/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE MARIO AARON BRAVO GARCÍA, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **MARIO AARON BRAVO GARCÍA**, así como para la obtención de mayor información que permita la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización **MARIO AARON BRAVO GARCÍA**; y
2. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas que pudiesen ser responsables de su desaparición.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización de **MARIO AARON BRAVO GARCÍA**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

- a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

- b) En la dirección de correo electrónico: recompensas@fgjcdmx.gob.mx.
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

Artículo 5. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de la persona buscada, así como la obtención de mayor información que permita la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de dicha desaparición, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **MARIO AARON BRAVO GARCÍA**, así como la obtención de mayor información que permita su identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **MARIO AARON BRAVO GARCÍA**, así como la obtención de mayor información que permita su identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

Artículo 8. Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifican fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 10. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización de **MARIO AARON BRAVO GARCÍA**, y cuando los datos aportados permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2025

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/05/2025 aprobado por unanimidad de votos de las personas servidoras públicas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, y apartado B y 46, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XIII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para coordinar y dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito.

Que compete al Ministerio Público la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad y eficacia, así como proveerse de los medios necesarios que permitan la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos o localización de posibles víctimas de los mismos.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos.

Que de conformidad con las fracciones IV, V y VI del Vigésimo Primero de dichos Lineamientos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2025 emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/06/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE DIEGO IVÁN ARREOLA PÉREZ, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN, mediante el cual aprobó la solicitud de recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la publicación correspondiente del Acuerdo de Recompensa y su entrada en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/06/2026 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/06/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE DIEGO IVÁN ARREOLA PÉREZ, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN.

ÚNICO. Se da a conocer el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/06/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE DIEGO IVÁN ARREOLA PÉREZ, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN, aprobado por el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, el cual se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso y el Acuerdo materia del mismo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “**LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS**”.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido instrumento jurídico, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que con motivo de la desaparición de **DIEGO IVÁN ARREOLA PÉREZ**, se inició la carpeta de investigación **CI-FDMDFDBP/D/UI-5S/D/00007/05-2024** y su acumulada **CI-E-FDMDFDBP/C/UI-1C/D/00931/05-2023** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento pese haberse agotado las líneas de investigación, no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas probables responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **DIEGO IVÁN ARREOLA PÉREZ**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

Por lo anterior, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/06/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE DIEGO IVÁN ARREOLA PÉREZ, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN.

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **DIEGO IVÁN ARREOLA PÉREZ**, así como para la obtención de mayor información que permita la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización **DIEGO IVÁN ARREOLA PÉREZ**; y
2. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas que pudiesen ser responsables de su desaparición.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el Artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización de **DIEGO IVÁN ARREOLA PÉREZ**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

- a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: recompensas@fgjcdmx.gob.mx.

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

Artículo 5. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de la persona buscada, así como la obtención de mayor información que permita la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de dicha desaparición, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **DIEGO IVÁN ARREOLA PÉREZ**, así como la obtención de mayor información que permita su identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **DIEGO IVÁN ARREOLA PÉREZ**, así como la obtención de mayor información que permita su identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

Artículo 8. Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifican fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 10. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización de **DIEGO IVÁN ARREOLA PÉREZ**, y cuando los datos aportados permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2025

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/06/2025 aprobado por unanimidad de votos de las personas servidoras públicas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, y apartado B y 46, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XIII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para coordinar y dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito.

Que compete al Ministerio Público la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad y eficacia, así como proveerse de los medios necesarios que permitan la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos o localización de posibles víctimas de los mismos.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos.

Que de conformidad con las fracciones IV, V y VI del Vigésimo Primero de dichos Lineamientos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2025 emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/07/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE FERNANDO CONTRERAS REYES, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN, mediante el cual aprobó la solicitud de recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la publicación correspondiente del Acuerdo de Recompensa y su entrada en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/07/2026 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/07/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE FERNANDO CONTRERAS REYES, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN.

ÚNICO. Se da a conocer el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/07/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE FERNANDO CONTRERAS REYES, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN, aprobado por el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, el cual se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso y el Acuerdo materia del mismo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido instrumento jurídico, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que con motivo de la desaparición de **FERNANDO CONTRERAS REYES**, se inició la carpeta de investigación **CI-FDMDFDBP/E/UI-2S/D/00001/03-2025** y sus acumuladas **CI-E-FDMDFDBP/C/UI-1C/D/01501/08-2023, CI-E-FDMDFDBP/C/UI-1C/D/01503/08-2023** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento pese haberse agotado las líneas de investigación, no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas probables responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **FERNANDO CONTRERAS REYES**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

Por lo anterior, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/07/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE FERNANDO CONTRERAS REYES, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN.

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **FERNANDO CONTRERAS REYES**, así como para la obtención de mayor información que permita la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización **FERNANDO CONTRERAS REYES**; y
2. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas que pudiesen ser responsables de su desaparición.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el Artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización de **FERNANDO CONTRERAS REYES**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

- a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

- b) En la dirección de correo electrónico: recompensas@fgjcdmx.gob.mx.
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

Artículo 5. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de la persona buscada, así como la obtención de mayor información que permita la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de dicha desaparición, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **FERNANDO CONTRERAS REYES**, así como la obtención de mayor información que permita su identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **FERNANDO CONTRERAS REYES**, así como la obtención de mayor información que permita su identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

Artículo 8. Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifican fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 10. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización de **FERNANDO CONTRERAS REYES**, y cuando los datos aportados permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2025

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/07/2025 aprobado por unanimidad de votos de las personas servidoras públicas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, y apartado B y 46, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XIII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para coordinar y dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito.

Que compete al Ministerio Público la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad y eficacia, así como proveerse de los medios necesarios que permitan la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos o localización de posibles víctimas de los mismos.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos.

Que de conformidad con las fracciones IV, V y VI del Vigésimo Primero de dichos Lineamientos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2025 emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/08/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE DIEGO JONATHAN RODRÍGUEZ MIRANDA, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN, mediante el cual aprobó la solicitud de recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la publicación correspondiente del Acuerdo de Recompensa y su entrada en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/08/2026 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/08/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE DIEGO JONATHAN RODRÍGUEZ MIRANDA, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN.

ÚNICO. Se da a conocer el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/08/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE DIEGO JONATHAN RODRÍGUEZ MIRANDA, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN, aprobado por el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, el cual se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso y el Acuerdo materia del mismo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “**LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS**”.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido instrumento jurídico, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que con motivo de la desaparición de **DIEGO JONATHAN RODRÍGUEZ MIRANDA**, se inició la carpeta de investigación **CI-FDMDFDBP/E/UI-2S/D/00001/03-2025** y sus acumuladas **CI-E-FDMDFDBP/C/UI-1C/D/01501/08-2023** y **CI-E-FDMDFDBP/C/UI-1 C/D/01503/08-2023** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento pese haberse agotado las líneas de investigación, no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas probables responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **DIEGO JONATHAN RODRÍGUEZ MIRANDA**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

Por lo anterior, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/08/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE DIEGO JONATHAN RODRÍGUEZ MIRANDA, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN.

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **DIEGO JONATHAN RODRÍGUEZ MIRANDA**, así como para la obtención de mayor información que permita la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización **DIEGO JONATHAN RODRÍGUEZ MIRANDA**; y
2. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas que pudiesen ser responsables de su desaparición.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el Artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización de **DIEGO JONATHAN RODRÍGUEZ MIRANDA**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas probables responsables de su desaparición.
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

- a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

- b) En la dirección de correo electrónico: recompensas@fgjcdmx.gob.mx.
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

Artículo 5. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de la persona buscada, así como la obtención de mayor información que permita la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de dicha desaparición, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **DIEGO JONATHAN RODRÍGUEZ MIRANDA**, así como la obtención de mayor información que permita su identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **DIEGO JONATHAN RODRÍGUEZ MIRANDA**, así como la obtención de mayor información que permita su identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

Artículo 8. Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifican fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 10. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización de **DIEGO JONATHAN RODRÍGUEZ MIRANDA**, y cuando los datos aportados permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2025

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/08/2025 aprobado por unanimidad de votos de las personas servidoras públicas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

INSTITUTO ELECTORAL

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 7 y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 6, 10 y 11 de la Constitución Federal y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código Electoral Local, el Instituto Electoral de la Ciudad de México es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; hago de conocimiento lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS FIDEICOMISOS INSTITUCIONALES NÚMEROS 16551-2 Y 2188-7 CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025 Y DE “OTROS INGRESOS” DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2.

Cuarto Trimestre 2025.

Saldo inicial	\$15,219,468.09
Ingresos por rendimientos	\$190,944.69
Egresos	\$5,239,310.37
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$10,171,102.41
Saldo al Trimestre	\$10,171,102.41

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7.

Cuarto Trimestre 2025.

Saldo inicial	\$83,589,490.67
Ingresos por rendimientos	\$1,223,406.52
Egresos	\$14,818,527.04
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$69,994,370.15
Saldo al Trimestre	\$69,994,370.15

“OTROS INGRESOS” DEL INSTITUTO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONCEPTO	IMPORTE
Rendimientos financieros	\$46,686,300.68
Ingresos extraordinarios	\$26,759,251.61
TOTAL:	\$73,445,552.29

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2026

(Firma)

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ**

P O D E R J U D I C I A L**CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Dr. Sergio Fontes Granados, Secretario Ejecutivo de Administración del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 6º fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, 4to. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 4to. INFORME TRIMESTRAL.

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Ingresos Distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, 4to. informe trimestral.

Concepto de Ingresos	Monto por cada concepto
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	78,716.20
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5,529,320.73
SUMA	5,608,036.93

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2026.

(Firma)

Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Dr. Sergio Fontes Granados, Secretario Ejecutivo de Administración del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 6º, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, 4to. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 4to. INFORME TRIMESTRAL.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Ingresos Distintos a las Trasferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, 4to. informe trimestral.

Concepto de Ingresos	Monto por cada concepto
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	117,637,231.08
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	99,794,529.78
SUMA	217,431,760.86

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2026.

(Firma)

Dr. Sergio Fontes Granados
Secretario Ejecutivo de Administración
Órgano de Administración Judicial del
Poder Judicial de la Ciudad de México

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Dr. Sergio Fontes Granados, Secretario Ejecutivo de Administración del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 6º, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, da a conocer con carácter informativo, el calendario presupuestal aprobado para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2026. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO
CALENDARIO PRESUPUESTAL 2026**

El presupuesto autorizado para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio 2026 asciende a \$8,190,393,367.00, mismo que se calendarizará por mes de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, es decir los gastos de recursos fiscales, deberán de programarse en los 12 meses del año, previendo que la suma acumulada a cada uno de los meses programados, sea igual o inferior al monto total de los recursos fiscales autorizados, de acuerdo con el siguiente esquema:

	MES	MONTO
ENERO	545,192,891.00	
FEBRERO	695,131,861.00	
MARZO	695,131,861.00	
ABRIL	695,131,861.00	
MAYO	695,131,861.00	
JUNIO	695,131,861.00	
JULIO	695,131,861.00	
AGOSTO	695,131,861.00	
SEPTIEMBRE	695,131,861.00	
OCTUBRE	695,131,861.00	
NOVIEMBRE	695,131,861.00	
DICIEMBRE	693,881,866.00	
IMPORTE ANUAL		8,190,393,367.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2026.

(Firma)

Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

PODER LEGISLATIVO**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO****ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO 2027**

EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, incisos a) y b), 4, Apartado B, numerales 1 y 2, 5, Apartado A, numeral 1, 10, Apartados B, numeral 2 y C, numeral 8, 60, numeral 1, párrafos cuarto y quinto, y 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafos segundo y cuarto, 10, párrafo primero, inciso a), 14, fracciones I, XXII y XXIV, 20 y 21, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, 3, párrafo primero, fracción I, 4 y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la Entidad de Fiscalización, a través de la cual el Congreso Local, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el Auditor Superior, como autoridad máxima de la Institución, en términos de los artículos 10, párrafo primero, inciso a), 14, fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 3, párrafo primero, fracción I, 4 y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; tiene facultades para administrar los bienes y recursos humanos, financieros, materiales e informáticos a cargo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de sus actividades internas.

Que las relaciones laborales de esta entidad de fiscalización se rigen por lo dispuesto en los artículos 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50., fracción III, 60. y 70., de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 10, apartado B, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 20 y 21, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, se consideran como días de descanso obligatorio, los señalados en el calendario oficial y los que determinan las leyes federales; como es el caso de los expresamente previstos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la materia, que establece como inhábiles los siguientes:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, las personas titulares de las unidades administrativas tienen la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales; y con la finalidad de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en esta Auditoría Superior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO 2027

PRIMERO. Se determinan como días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos los siguientes: el 02 de febrero (en conmemoración del 05 de febrero); 16 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo); 30 de marzo al 03 de abril; 01 y 04 de mayo; 20 al 31 de julio (correspondientes al primer período vacacional); 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre); 22 al 31 de diciembre de 2026, así como del 01 al 08 de enero de 2027 (correspondientes al segundo período vacacional), en consecuencia, no correrán términos ni plazos internos en el cómputo relacionado con los actos relativos a la presentación, recepción, tramitación, gestión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, así como los inherentes a su Programa General de Auditoría y las acciones relacionadas a la ejecución y elaboración de informes de dicha Cuenta Pública; promociones, práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante esta Auditoría Superior; así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales en términos de la normatividad aplicable, asimismo de los requerimientos de información y actos relacionados con las actividades de la Contraloría General de esta Auditoría Superior, por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos durante dicho plazo se considerarán como inhábiles.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, durante los períodos vacacionales se deberán establecer un esquema escalonado de cobertura (guardias) en todas y cada una de las unidades administrativas para la recepción y trámite de asuntos urgentes, términos jurisdiccionales externos, tomando como base de apoyo los servicios del personal que no tenga derecho a goce de vacaciones o que de manera previa haya hecho uso de dicho derecho.

TERCERO. Aquel personal que teniendo derecho al goce de vacaciones pero que por motivos de su encargo deba dar trámite de algún asunto urgente, atender términos jurisdiccionales externos y/o relativo a cuestiones programáticos-presupuestales, continuará realizando sus funciones hasta concluirlos, gozando de los días restantes hasta la conclusión del período vacacional, quedando a consideración de las personas titulares de las unidades administrativas la operación de los asuntos en los días que no se hayan disfrutado del período vacacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2026.

EDWIN MERÁZ ÁNGELES

(Firma)

**AUDITOR SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La Mtra. Maribel Velázquez Eutiquio, Directora General de Administración de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3ro., cuarto párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 25, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el subapartado 7.2.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que cada año esta Auditoría Superior de la Ciudad de México publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de transparentar recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer la contratación de bienes y servicios, para el mejor desempeño de los objetivos y metas establecidas. Siendo una obligación normativa, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2026**

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	Importes
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$16,282,019.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$3,110,231.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$22,762,591.00
		\$1,721,907.00
	TOTAL CON I.V.A.:	\$43,876,748.00

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programadas, de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programadas		Importes
Subapartado 6.1.5		\$4,030,588.00
Subapartado 9.2.		\$32,582,090.00
Subapartado 9.3. numeral 1		\$398,112.00
Subapartado 9.3. numeral 2		\$6,354,958.00
Consolidadas SAF CDMX		\$511,000.00
	TOTAL CON I.V.A.:	\$43,876,748.00

La presente publicación es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios a nivel concepto de gasto y partida, puede ser consultado en la página Web, dirección: www.ascm.gob.mx.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2026

(Firma)

MTRA. MARIBEL VELÁZQUEZ EUTIQUIO
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Licenciada Pilar Mamselle Buitrón Moctezuma, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53, fracciones VI y XVII, 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2026****CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.
3. Que el artículo 90 párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
4. Que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es un Órgano Jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos y con jurisdicción plena y forma parte del Sistema Local Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1º de su Ley Orgánica.
5. Que de conformidad con el artículo 20 fracciones XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017 y reformada el 04 de marzo de 2019, son atribuciones de la Junta de Gobierno y Administración acordar la distribución de los recursos presupuestales dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación; así como regular y supervisar las adquisiciones de bienes y servicios, las obras y los arrendamientos que contrate el Tribunal y comprobar que se apeguen a las leyes y disposiciones en dichas materias.
6. Que el artículo 12, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial los lineamientos de austeridad con la finalidad de eficientar el gasto público.
7. Que el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
8. Que las medidas que habrán de instrumentarse tienen como finalidad ejercer los recursos de manera eficiente y con políticas de austeridad, que garanticen en todo momento las condiciones necesarias para una operación eficiente que asegure el cumplimiento de las funciones del Tribunal y aquellas obligaciones constitucionales establecidas para satisfacer la demanda ciudadana de acceso a la justicia.

9. Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 20 fracciones XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y con la debida observancia a las disposiciones relativas a la Disciplina Presupuestaria prevista en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis que resulten aplicables, así como a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2026

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y tienen por objeto regular las acciones para optimizar el uso de sus recursos financieros, materiales y humanos, bajo criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

DISPOSICIONES GENERALES

SEGUNDO. - Corresponderá a la Dirección General de Administración:

- a) Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de los presentes lineamientos;
- b) Presentar semestralmente un informe a la Junta de Gobierno y Administración, e
- c) Interpretar para efectos administrativos los presentes lineamientos, y en su caso, proponer medidas adicionales o complementarias.

TERCERO. - La aplicación de los presentes Lineamientos será sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de ingresos y egresos del gasto público.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO CORRIENTE

CUARTO. - Las medidas para promover la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos a cargo del Tribunal para el presente ejercicio fiscal, serán las siguientes:

I. EN MATERIA DE CAPITAL HUMANO:

El Tribunal solo realizará adecuaciones a la estructura a costos compensados y para el cumplimiento de laudos.

II. EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES:

a) Con la finalidad de reducir el gasto y promover la eficiencia durante la jornada laboral de los servidores públicos, el uso de la **energía eléctrica** se sujetará a lo siguiente:

1. De lunes a viernes, las luces se mantendrán encendidas de las 6:30 a las 16:30 horas, tomando en consideración que los servicios de limpieza de oficinas e instalaciones inician a las 7:00 horas y atendiendo al horario oficial dispuesto en los artículos 3 y cuarto transitorio del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, salvo en el área de Oficialía de Partes en donde se trabaja en dos turnos, concluyendo el servicio a las 20:00 horas, por lo que dicha área contará con energía eléctrica hasta el cierre de sus actividades.

Únicamente se proporcionará energía eléctrica fuera de los horarios señalados en las áreas que ineludiblemente así lo requieran, por necesidades del servicio y cargas excesivas de trabajo, con excepción de la Oficina de la Presidencia del Tribunal, a la cual, por su propia naturaleza, no es pertinente aplicarle las restricciones antes señaladas.

2. Los sábados, domingos y días inhábiles, las instalaciones del Tribunal permanecerán cerradas y por lo tanto este servicio no será proporcionado y sólo en caso de que los titulares de área lo soliciten a la Dirección General de Administración tendrán acceso de su personal, para laborar en esos días, atendiendo las cargas de trabajo.

3. Durante los periodos vacacionales, se proporcionará energía eléctrica al personal que esté de guardia y al personal autorizado para acceder a laborar al Tribunal, manteniendo sin energía y apagadas aquellas áreas donde no haya presencia de personal.

4. Se continuará con la sustitución paulatina de focos y lámparas de los que anteriormente se utilizaban, por otros de los llamados, “ahorradores de energía”, remplazando a su vez los que vayan quedando inservibles.

5. El servicio de aire acondicionado, será racionalizado como parte de las medidas de austeridad y solamente podrá activarse en casos necesarios, a partir de las 10:30 horas y funcionará hasta las 16:00 horas; en verano podrá activarse a partir de las 9:30 horas (cuando el clima así lo amerite), esto con independencia de los equipos necesarios para mantener las áreas de informática funcionando en condiciones óptimas.

6. Para eficientar el uso de energía, se llevarán a cabo de manera constante campañas de concientización, invitando a todo el personal a cumplir las mejores prácticas en este sentido, tales como: apagar la luz de las oficinas, equipo de cómputo o cualquier aparato eléctrico en general, cuando se retiren de las mismas; abstenerse de encender la luz eléctrica cuando la luz natural sea suficiente y adecuada para realizar las funciones correspondientes; que cuando por cuestiones de trabajo el equipo de cómputo deba permanecer encendido, en la medida de lo posible, se apaguen los monitores; que los equipos de cómputo se conecten exclusivamente a los contactos de corriente eléctrica regulada; no usar extensiones o adaptadores y cumplir con las recomendaciones antes señaladas.

7. Se promoverá entre el personal y los visitantes que en la medida de lo posible ocupen las escaleras y solo en caso necesario utilicen los ascensores a fin de que éstos atiendan de manera prioritaria a mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad y para el traslado de expedientes entre las áreas, lo que se considera permitirá eficientar el uso de la electricidad. Asimismo, después de las 16:00 horas se apagarán los elevadores y solo se quedará uno en funcionamiento.

b) Suministro de Agua. - Para evitar el desperdicio y mal uso del agua se establecen las siguientes acciones:

1. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, instruirá al área de limpieza para que verifique de manera permanente que no existan fugas de agua o descomposturas en sanitarios o grifos y en caso de detectar alguna, la reporten de manera inmediata para su reparación.

2. Semestralmente se llevará a cabo una revisión de tanques de agua, cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios, a fin de prevenir, detectar, reparar o en su caso reportar al Sistema de Aguas, fugas de agua potable para evitar un consumo inapropiado o excesivo del vital líquido.

3. El equipo de bombeo, cisterna y tanque elevado será revisado una vez al año (preferentemente durante los períodos vacacionales), con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de operación.

4. La Dirección General de Administración fortalecerá las campañas de concientización dirigidas a los servidores públicos del Tribunal y a los visitantes, respecto al uso racional del agua, en donde se destaque la importancia de este recurso, y que cuando se percaten de alguna fuga de agua en las instalaciones lo hagan del conocimiento inmediato de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para su oportuna atención.

c) Servicios Profesionales. - Las contrataciones que se realicen por concepto de “Servicios Profesionales” serán estrictamente limitadas a las necesidades del Tribunal.

d) Adquisiciones y arrendamientos de bienes y/o servicios. - Se ajustará a lo necesario para el desarrollo óptimo de la función conforme a lo autorizado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y cualquier adquisición adicional deberá contar con la autorización respectiva.

e) **Fotocopiado, impresión y consumo de papel.** - Se continuará con el proceso de reducción sistemática del uso del papel, incentivando el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los diferentes procedimientos y actos administrativos del Tribunal, como en los siguientes casos:

1. Las comunicaciones internas inherentes a diversos requerimientos, la consulta del resguardo de bienes capitalizables y no capitalizables, las solicitudes de ingreso extraordinario al Tribunal y las órdenes de servicio en general, entre otras, se realizarán a través de medios electrónicos.
2. Los comunicados y demás avisos institucionales, tanto al personal del Tribunal, como al público en general, primordialmente se realizarán a través del sitio electrónico del Tribunal, correo electrónico institucional, avisos por altavoz en la red telefónica interna, así como en las pantallas colocadas en las instalaciones.
3. Se deberán reutilizar las cajas de cartón, carpetas y en general todos los materiales que por su naturaleza estén en condiciones de ser ocupados nuevamente.
4. Se reforzará el uso de los correos electrónicos para las copias de conocimiento de oficios entre las direcciones de área.
5. Para el caso de Juntas de Gobierno y Administración, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, Comité de Bienes Muebles y Comité de Transparencia, las convocatorias respectivas, así como las carpetas de estudio, serán enviadas a través de medios de comunicación remota, evitando en la medida de lo posible la impresión y reproducción.
6. Se procurará no imprimir documentos normativos como leyes, manuales, lineamientos, libros, o cualquier otro que pueda ser descargado en la computadora para su lectura.
7. Queda prohibido realizar la reproducción e impresión de cualquier tipo de material que no tenga relación con las funciones o necesidades propias del Tribunal.
8. La impresión de los documentos preferentemente será a doble cara.
9. Preferentemente las circulares, comunicados institucionales o cualquier otro documento administrativo informativo, se enviarán por correo electrónico.

f) **Vehículos Utilitarios.** - Los vehículos oficiales son para uso en el desempeño de actividades institucionales quedando prohibido disponer de los mismos para fines personales o de terceros.

Asimismo, las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y/o que utilicen los vehículos oficiales serán directamente responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligados a cubrir el pago de infracciones o multas viales y los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por infracción al Reglamento de Tránsito, negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica.

g) **Campaña de implementación del nuevo esquema de separación de basura.**- Todas las personas que se encuentre dentro de las instalaciones del Tribunal, en coadyuvancia con el área de limpieza, colocarán los residuos sólidos conforme a las siguientes clasificaciones: orgánicos (restos de comida, frutas, verduras), inorgánicos reciclables (plástico, papel, cartón, metal, vidrio) e inorgánico no reciclabl (papel higiénico, pañales, empaques sucios, etc.), con el objetivo de aumentar el reciclaje y reducir la cantidad de residuos, contribuyendo así, a un mejor planeta para las nuevas generaciones.

Para lo anterior, la Dirección General de Administración realizará campañas de concientización por medios electrónicos para difundir la ubicación y colocación de los diferentes contenedores por colores, para facilitar la identificación dependiendo el tipo de residuo que se trate.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, colocará los diferentes contenedores y girará instrucciones al prestador de servicios de limpieza para que su personal separe y recolecte correctamente los residuos conforme al color que corresponda, a fin de cumplir con la normatividad ambiental.

III. EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES:

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México continuará fortaleciendo la política de austeridad mediante la consolidación y ampliación del uso de medios electrónicos en todas las áreas administrativas y jurisdiccionales, privilegiando los trámites digitales y reduciendo el uso de insumos físicos.

Se mantendrá y fortalecerá el uso del Sistema Digital de Juicios y del Sistema de Plenos para el estudio, análisis y circulación electrónica de los proyectos de resolución de la Sala Superior y de las Salas, con el propósito de evitar la impresión de documentos, disminuir el consumo de papel y tóner, y optimizar los tiempos de análisis jurisdiccional.

Se continuará utilizando el Sistema de Control y Gestión Documental, a fin de reducir la elaboración de copias de conocimiento, el turnado físico de oficios y el uso de servicios de mensajería interna y externa.

Se fortalecerán las capacitaciones en línea mediante el sistema tecnológico desarrollado para eficientar tiempos y atender una mayor cantidad de personas servidoras públicas.

Se consolidará el uso del Sistema de Órdenes de Servicio, el Portal del Empleado para la consulta electrónica de resguardos de activos, y el Sistema de Órdenes de Suministro en Línea, lo que permitirá optimizar los procesos administrativos, reducir trámites presenciales y eliminar documentación impresa.

Derivado de la conclusión del desarrollo del Juicio Digital, durante el ejercicio 2026 se llevará a cabo su implementación operativa y adopción progresiva, permitiendo que los justiciables presenten demandas y promociones por medios electrónicos, con la finalidad de reducir traslados, tiempos de atención, consumo de papel y costos asociados al manejo de expedientes físicos.

Asimismo, se fortalecerán los servicios electrónicos al personal, a fin de que la solicitud y emisión de constancias, hojas únicas de servicio y demás documentos laborales se realicen exclusivamente por medios digitales, eliminando la impresión de documentos durante la tramitación.

Se impulsará de manera prioritaria el uso de la firma electrónica, como mecanismo institucional para la validación de documentos administrativos y jurisdiccionales, con el objetivo de reducir la generación de expedientes físicos y la impresión innecesaria.

Finalmente, en lo respectivo a los trámites de la Junta de Gobierno y Administración, se mantendrá y fortalecerá el uso de la carpeta electrónica para su circulación y análisis, así también el envío digitalizado de las solicitudes, oficios de seguimiento y acuerdos por medio de correo electrónico a fin de evitar la impresión de documentos.

MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

QUINTO. - A efecto de reorientar las acciones y llevar un registro de las variaciones en el cumplimiento de los objetivos de los presentes lineamientos, se implementarán las siguientes medidas de control y seguimiento:

1. La Dirección General de Administración llevará a cabo el monitoreo y vigilancia de la aplicación de las medidas señaladas, las cuales no necesariamente impactarán de manera económica en una reducción debido al incremento de los costos por la inflación.
2. La Dirección General de Administración, presentará a la Junta de Gobierno y Administración un informe semestral respecto del cumplimiento de los presentes Lineamientos, que contenga las acciones realizadas y los recursos ejercidos.
3. El Órgano Interno de Control, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de los presentes Lineamientos, llevará a cabo una revisión del informe semestral a que hace referencia el numeral 3 que antecede y, en su caso, emitirá a la Dirección General de Administración recomendaciones en relación con las medidas adoptadas o bien, informará a la Junta de Gobierno y Administración los hallazgos detectados.
4. La Dirección General de Administración, podrá afectar las partidas sujetas a austeridad y deberá informarlo a la Junta de Gobierno y Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se abrogan los Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2025.

ANEXO ÚNICO

COMPARATIVO DE GASTO DE LOS EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se presenta el comparativo de los tres ejercicios previos por rubro, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	2023	2024	2025
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,364,008.34	2,406,135.00	2,438,065.00
AGUA POTABLE	437,458.00	505,751.00	516,912.00
SERVICIOS PROFESIONALES	3,601,716.85	3,317,214.37	3,327,715.44
PASAJES Y VIÁTICOS INTERNACIONALES	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL	262,598.85	477,261.79	647,776.20
PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO	4,568,099.37	5,831,485.78	4,830,687.94
GASTOS DE ALIMENTACIÓN	127,029.09	140,202.39	132,451.98
SUMA	11,360,910.50	12,678,050.33	11,893,608.56

EN EL EJERCICIO 2025 RESPECTO A 2024, SE REFLEJA UNA DISMINUCIÓN GLOBAL POR LA CANTIDAD DE \$784,441.77, LO QUE REPRESENTA UNA DISMINUCIÓN DEL 6.19%

Ciudad de México, a 21 de enero de 2026

(Firma)

LICENCIADA PILAR MAMSELLE BUITRÓN MOCTEZUMA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

EDICTOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A AXEL MICHEL PÉREZ CAZAREZ, FRANCISCO JAVIER RAMOS CASARES, EDEZA REYES MACHADO, RAFAEL ROSAS ROCHA Y ADOLFO JESÚS CORONEL BELTRÁN (EN SU CALIDAD DE CODEMANDADOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2024) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE 897,185.00 USD (OCHOCIENTOS NOVENTA Y Siete MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS); Y NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$990.00 (NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 25 de abril de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 6/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República contra de Axel Michel Pérez Cazarez, Jorge Antonio Galván González, Francisco Javier Ramos Casares, Edeza Reyes Machado, Rafael Rosas Rocha y Adolfo Jesús Coronel Beltrán, en su calidad de codemandados.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio a los codemandados Axel Michel Pérez Cazarez, Francisco Javier Ramos Casares, Edeza Reyes Machado, Rafael Rosas Rocha y Adolfo Jesús Coronel Beltrán, así como cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de 897,185.00 USD (ochocientos noventa y siete mil ciento ochenta y cinco dólares americanos); y numerario en moneda nacional consistente en la cantidad de \$990.00 (novecientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con los hechos ilícitos de contra la salud, previsto en el numeral 194, fracción I, del Código Penal Federal y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, bienes que se encuentran asegurados por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a los codemandados que podrán acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en su ciudad y también podrán consultar la siguiente página electrónica, para su localización:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

De la que se desprende el directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estimen pertinente.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; de igual forma, se les comunica que en este juzgado se encuentra el traslado correspondiente para que se impongan de autos.

Ciudad de México
14 de agosto de 2025

(Firma)

Emeralda Ramírez López

Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.
Rúbrica y Sello

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN
LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.**

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2025-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **USD 39,300.00 (treinta y nueve mil trescientos 00/100 dólares americanos)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 18/2025-VI, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada a Joshua Adam Donaldson**.

Por lo que, con fundamento en el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; las personas que crean que tienen derecho sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a Su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a **once de noviembre de dos mil veinticinco**.

(Firma)

EDSON REYES CONTRERAS.

**SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON
COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES
MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acrede la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,759.00
Media plana.....	\$ 1,484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)